

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**“REGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y LA RENTABILIDAD DE LA
EMPRESA GRUPO ALTECH S.A.C - AÑO 2017”**

**TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

**CHUPICA BENDEZU, ANGELICA.
DE LA CRUZ CASTILLO, ERIK JOEL.
LAROTA CCOA, YULIANA.**

Callao, octubre, 2017

PERÚ

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO EVALUADOR

JURADO EVALUADOR:

| | |
|--------------------------------------|------------------|
| DR. FAUSTINO FÉLIX BERAUN BARRANTES | Presidente |
| MG. HUMBERTO TORDOYA ROMERO | Secretario |
| CPC. LEONCIO FELIX TAPIA VASQUEZ | Vocal |
| LIC. HERNÁN TEOBALDO FERNÁNDEZ ROJAS | Miembro Suplente |

ASESOR: CPC. WALTER VICTOR HUERTAS NIQUEN

NÚMERO DE LIBRO DE LA SUSTENTACIÓN PARA TITULACION POR TESIS:

Libro número 1 de registros y proyectos de Tesis del Instituto de Investigación de la facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, folio número 27, inciso 10.

ACTA DE SUSTENTACION:

Acta de sustentación N° 016-2017/CT-03/FCC/UNAC

Acta de sustentación N° 017-2017/CT-03/FCC/UNAC

Acta de sustentación N° 018-2017/CT-03/FCC/UNAC

Modalidad Sustentación de Tesis.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
Ciclo de Tesis 2017-03

DICTAMEN COLEGIADO DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS
N° 008 -2017/CT-03/FCC/UNAC

TESIS TITULADA:

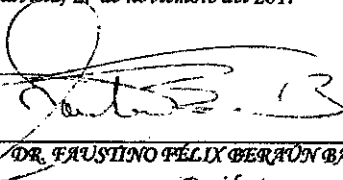
"REGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA GRUPO ALTECH S.A.C. - AÑO 2017".

AUTOR:

CHUPICA BENDEZU, Angelica; DE LA CRUZ CASTILLO, Erik Joel y LAROTA CCOA, Yufiana.

Visto el documento presentado por los autores de la Tesis, y realizada la evaluación del levantamiento de las observaciones, los miembros del Jurado Evaluador del Ciclo de Tesis 2017-03, dictaminan por unanimidad la conformidad del levantamiento de las observaciones, por lo que los Bachilleres queda expeditos para realizar el empastado de la Tesis y continuar con los trámites para su Titulación.

Bellavista, 27 de noviembre del 2017


DR. FAUSTINO FÉLIX BERAÚN BARRANTES


Presidente


MG. HUMBERTO TORROYA ROMERO

Secretario


CFC. LEONCIO FÉLIX TAPIA VÁSQUEZ

Vocal


LIC. HERNÁN TEOBALDO FERNÁNDEZ ROJAS

Miembro Suplente

Art. 48° del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado "... Cada participante, en coordinación con su asesor, realiza las correcciones o levanta las observaciones (si las hubiera) formuladas por el Jurado Evaluador y en un plazo no mayor a los quince (15) días calendario presenta la tesis final para su revisión por los miembros del Jurado, quienes en un plazo no más de siete (07) calendarios emiten su dictamen colegiado. No se presentarán observaciones complementarias o adicionales a las planteadas inicialmente al dictamen. Con ello el Bachiller queda expedito para realizar el empastado del trabajo y puede continuar con los trámites para su titulación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
Ciclo de Tesis 2017-03

ACTA DE SUSTENTACIÓN N° 016 -2017/CI-03 /FCC/UNAC

LA MODALIDAD DE TESIS CON CICLO DE TESIS

En Bellavista, Callao, Ciudad Universitaria, en la Facultad de Ciencias Contables, siendo las...: 9.30... horas del día jueves dos del mes de noviembre del dos mil diecisiete, se reunió el Jurado Evaluador conformado por los siguientes docentes:

- | | |
|--------------------------------------|------------------|
| DR. FAUSTINO FÉLIX BERAUN BARRANTES | Presidente |
| MG. HUMBERTO TORDOYA ROMERO | Secretario |
| CPC. LEONCIO FELIX TAPIA VASQUEZ | Vocal |
| LIC. HERNÁN TEOBALDO FERNÁNDEZ ROJAS | Miembro Suplente |

Designado según Resolución N° 396 -17-CFCC del 27 de octubre de 2017, con el fin de evaluar la sustentación de la Tesis de los Bachilleres de Contabilidad CHUPICA BENDEZU, Angelica; DE LA CRUZ CASTILLO, Erik Joel y LAROTA CCOA, Yuliana; de su tesis titulada "REGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA GRUPO ALTECH S.A.C. - AÑO 2017", bajo la Modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis para obtener el Título de Contador Público. Siendo el asesor asignado el CPC. Walter Victor Huertas Niquen

Luego de escuchar la sustentación de la Bachiller Doña CHUPICA BENDEZU, ANGELICA, y realizadas las respectivas preguntas, el Jurado Evaluador acordó aprobada (aprobar / no aprobar) la tesis, con la calificación final de: Cuantitativa... Trece, Cualitativa... J.3

Siendo las...: 9.30... del mismo día, se dio por concluido el acto.

Bellavista, 02 de noviembre del 2017

DR. FAUSTINO FÉLIX BERAUN BARRANTES
PRESIDENTE

MG. HUMBERTO TORDOYA ROMERO
SECRETARIO

CPC. LEONCIO FELIX TAPIA VASQUEZ
VOCAL

LIC. HERNÁN TEOBALDO FERNÁNDEZ ROJAS
Miembro Suplente



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

Ciclo de Tesis 2017-03

ACTA DE SUSTENTACIÓN N° 017 -2017/CT-03 /FCC/UNAC

LA MODALIDAD DE TESIS CON CICLO DE TESIS

En Bellavista, Callao, Ciudad Universitaria, en la Facultad de Ciencias Contables, siendo las horas del día jueves dos del mes de noviembre del dos mil diecisiete, se reunió el Jurado Evaluador conformado por los siguientes docentes:

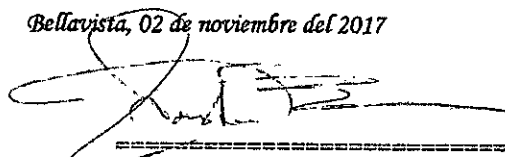
- | | |
|--------------------------------------|------------------|
| DR. FAUSTINO FÉLIX BERAUN BARRANTES | Presidente |
| MG. HUMBERTO TORDOYA ROMERO | Secretario |
| CPC. LEONCIO FELIX TAPIA VASQUEZ | Vocal |
| LIC. HERNÁN TEOBALDO FERNÁNDEZ ROJAS | Miembro Suplente |

Designado según Resolución N° 396 -17-CFCC del 27 de octubre de 2017, con el fin de evaluar la sustentación de la Tesis de los Bachilleres de Contabilidad CHUPICA BENDEZU, Angelica; DE LA CRUZ CASTILLO, Erik Joel y LAROTA CCOA, Yufiana; de su tesis titulada "REGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA GRUPO ALTECH S.A.C. - AÑO 2017", bajo la Modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis para obtener el Título de Contador Público. Siendo el asesor asignado el CPC. Walter Victor Huertas Niquen

Luego de escuchar la sustentación del Bachiller Don DE LA CRUZ CASTILLO, ERIK JOEL, y realizadas las respectivas preguntas, el Jurado Evaluador acordó *aprobada* (aprobar / no aprobar) la tesis, con la calificación final de: Cuantitativa..... *buena*, Cualitativa..... *1.3*.....

Siendo las del mismo día, se dio por concluido el acto.

Bellavista, 02 de noviembre del 2017


=====

DR. FAUSTINO FÉLIX BERAUN BARRANTES
PRESIDENTE


=====

MG. HUMBERTO TORDOYA ROMERO
SECRETARIO


=====

CPC. LEONCIO FELIX TAPIA VASQUEZ
VOCAL


=====

LIC. HERNÁN TEOBALDO FERNÁNDEZ ROJAS
Miembro Suplente



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

Ciclo de Tesis 2017-03

ACTA DE SUSTENTACIÓN N° 018 -2017/CT-03 /FCC/UNAC

LA MODALIDAD DE TESIS CON CICLO DE TESIS

En Bellavista, Callao, Ciudad Universitaria, en la Facultad de Ciencias Contables, siendo las... horas del día jueves dos del mes de noviembre del dos mil diecisiete, se reunió el Jurado Evaluador conformado por los siguientes docentes:

- | | |
|--------------------------------------|------------------|
| DR. FAUSTINO FÉLIX BERAUN BARRANTES | Presidente |
| MG. HUMBERTO TORDOYA ROMERO | Secretario |
| CPC. LEONCIO FELIX TAPIA VASQUEZ | Vocal |
| LIC. HERNÁN TEOBALDO FERNÁNDEZ ROJAS | Miembro Suplente |

Designado según Resolución N° 396 -17-CFCC del 27 de octubre de 2017, con el fin de evaluar la sustentación de la Tesis de los Bachilleres de Contabilidad CHUPICA BENDEZU, Angelica; DE LA CRUZ CASTILLO, Erik, Joel y LAROTA CCOA, Yuliana; de su tesis titulada "REGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA GRUPO ALTECH S.A.C. - AÑO 2017", bajo la Modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis para obtener el Título de Contador Público. Siendo el asesor asignado el CPC. Walter Víctor Huertas Niquen

Luego de escuchar la sustentación de la Bachiller Doña LAROTA CCOA, YULIANA, y realizadas las respectivas preguntas, el Jurado Evaluador acordó (aprobar / no aprobar) la tesis, con la calificación final de: Cuantitativa....., Cualitativa.....

Siendo las... del mismo día, se dio por concluido el acto.

Bellavista, 02 de noviembre del 2017

DR. FAUSTINO FÉLIX BERAUN BARRANTES
PRESIDENTE

MG. HUMBERTO TORDOYA ROMERO
SECRETARIO

CPC. LEONCIO FELIX TAPIA VASQUEZ
VOCAL

LIC. HERNÁN TEOBALDO FERNÁNDEZ ROJAS
Miembro Suplente

DEDICATORIA

A mis padres, hermanos y amistades, por toda la fe y confianza que nos dieron desde aquel primer día de nuestras carreras.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos al ser supremo, a nuestras familias por el apoyo incondicional, y a nuestros maestros de ciencias contables por habernos dado las fortalezas y oportunidades profesionales y más aún aquellos profesores quienes en vida fueron un día nuestros guías.

INDICE

| | |
|---|------------|
| CARÁTULA | I |
| PÁGINA DE RESPETO | II |
| HOLA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACION | III |
| DEDICATORIA | IV |
| AGRADECIMIENTO | V |
| ÍNDICE | 1 |
| INDICE DE CUADROS..... | 4 |
| INDICE DE GRAFICOS..... | 4 |
| RESUMEN..... | 5 |
| ABSTRACT..... | 6 |
| I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN..... | 7 |
| 1.1 Identificación del problema..... | 7 |
| 1.2 Formulación del problema..... | 10 |
| 1.2.1 Problema general..... | 10 |
| 1.2.2 Problemas específicos..... | 10 |
| 1.3 Objetivo de la investigación..... | 10 |
| 1.3.1 Objetivo general..... | 10 |
| 1.3.2 Objetivo específico..... | 10 |
| 1.4 Justificación de la investigación..... | 10 |
| 1.4.1 Conveniencia..... | 10 |
| 1.4.2 Relevancia social..... | 11 |
| 1.4.3 Implicancia practica..... | 11 |
| 1.4.4 Viabilidad..... | 12 |
| 1.5 Importancia..... | 12 |
| 1.5.1 Importancia de la investigación..... | 12 |
| II. MARCO TEORICO..... | 13 |
| 2.1 Antecedentes del estudio..... | 13 |
| 2.1.1 Investigación en el ámbito nacional..... | 13 |
| 2.1.2 Investigación en el ámbito internacional..... | 17 |
| 2.2 Marco teórico..... | 21 |
| 2.2.1 Definición de Mype..... | 21 |

| | | |
|-------|---|----|
| 2.2.2 | Decreto Legislativo N° 1269 Nuevo Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta | 22 |
| 2.2.3 | Impuesto a la Renta | 26 |
| 2.2.4 | Régimen Especial..... | 29 |
| 2.2.5 | Debate sobre el Decreto Legislativo N° 1269 “Nuevo Régimen Mype tributario” | 32 |
| 2.2.6 | Análisis del Régimen Especial VS el Régimen Mype Tributario. | 37 |
| 2.2.7 | Rentabilidad..... | 38 |
| 2.3 | Marco legal | 44 |
| 2.4 | Definición de términos básico | 44 |
| III. | VARIABLES E HIPÓTESIS..... | 51 |
| 3.1 | Variables de la investigación | 51 |
| 3.2 | Operacionalización de las variables | 52 |
| 3.3 | Hipótesis General e Hipótesis Específico | 52 |
| IV. | METODOLOGÍA | 54 |
| 4.1 | Tipo de investigación | 54 |
| 4.2 | Diseño de la investigación | 54 |
| 4.3 | Población y muestra | 55 |
| 4.3.1 | Población..... | 55 |
| 4.3.2 | Muestra..... | 55 |
| 4.4 | Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 56 |
| 4.4.1 | Técnicas | 56 |
| 4.4.2 | Instrumentos..... | 56 |
| 4.5 | Procedimientos de recolección de datos | 56 |
| 4.6 | Procesamiento estadístico y análisis de datos | 57 |
| 4.6.1 | Procesamiento estadístico..... | 57 |
| 4.6.2 | Análisis de datos | 57 |
| V. | RESULTADOS..... | 58 |
| 5.1. | Resultados para la Hipótesis General | 58 |
| 5.1.1 | Resultado para hipótesis específica 1..... | 64 |
| 5.1.2 | Resultado para hipótesis específico 2..... | 68 |
| VI. | DISCUSIÓN DE RESULTADOS | 73 |
| 6.1 | Contrastación de hipótesis con resultados | 73 |
| 6.2 | Contrastación de resultados con otros estudios similares | 75 |

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Identificación del problema

Las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) desempeñan un papel fundamental en el desarrollo social y en la economía peruana: contribuyen a la creación del empleo, disminuyen la pobreza e incrementan el Producto Bruto Interno; es así también que actualmente es la mayor fuerza generadora de empleo y un importante agente dinamizador del mercado, “pero sin embargo más del 85% de ellas son informales” (Actualidad Empresarial, 2016, p.48)

Su importancia en la generación de ingresos, empleo e innovación sitúa a las MYPES en el centro de la agenda nacional de desarrollo. “En el Perú, las micro y pequeñas empresas representan el 99.5% de todos los negocios en el país, las cuales representan el 40% del PBI y dan empleo a más del 80% de la fuerza laboral” (Participación de las MYPE's en el PBI sigue en descenso, El diario “GESTION”, 2014)

A meses de iniciado el mecanismo del Régimen Mype Tributario, el 96% de los contribuyentes acogidos a este régimen son los que ya estaban en el Régimen General.

El Intendente Nacional de Estudios Económicos y Estadística de la Sunat, Reynaldo Torres Ocampo, señala que “en la comisión de

| | | |
|-------|------------------------------------|----|
| VII. | CONCLUSIONES | 80 |
| VIII. | RECOMENDACIONES | 81 |
| IX. | REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS..... | 82 |
| ANEXO | | 89 |
| | • Matriz de consistencia..... | 89 |
| | • Decreto legislativo N° 1269..... | 90 |

INDICE DE CUADROS

| | | |
|------------|---------------------------------------|----|
| Cuadro 1.1 | REGIMEN MYPE TRIBUTARIO | 07 |
| Cuadro 2.1 | TASA DELIMPUESTO A LA RENTA | 27 |
| Cuadro 2.2 | PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA | 28 |
| Cuadro 2.3 | ANÁLISIS COMPARATIVO, RER VS REMYPE | 33 |
| Cuadro 3.1 | OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES | 42 |
| Cuadro 5.1 | ESTADO DE SITUACION FINANCIERA | 49 |
| Cuadro 5.2 | ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES | 52 |
| Cuadro 5.3 | CUADRO COMPARATIVO DE RESULTADOS | 69 |

INDICE DE GRAFICOS

| | | |
|-------------|-------------------------------------|----|
| Grafica 5.1 | RENTA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA | 53 |
| Grafica 5.2 | RATIOS DE RENTABILIDAD | 57 |
| Grafica 5.3 | RATIOS DE LIQUIDEZ | 59 |
| Grafica 5.4 | RATIOS DE SOLVENCIA | 61 |

RESUMEN

En el Perú, las MYPES representan un papel importante en el desarrollo económico y empresarial. Actualmente es la mayor fuerza generadora de empleo; sin embargo, más del 85% de ellas son informales. Nuestra investigación nace partir de la creación del Nuevo Régimen Mype Tributario (RMT) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1269, así mismo generando una incertidumbre en la rentabilidad de la empresa con este nuevo acogimiento debido a que años atrás la empresa estaba en el régimen general.

La investigación presentó como objetivo determinar de qué manera el Régimen Mype Tributario afecta en la rentabilidad de la empresa Grupo Altech S.A.C – año 2017., por lo que se realizó un análisis en el efecto que tiene el RMT sobre la rentabilidad. Se ha considerado información contable que está relacionadas a las variables de la investigación como el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados Integrales; esta información se obtuvo del sistema contable de la empresa Grupo Altech S.A.C y con las pruebas estadísticas se determinó que es descriptivo no experimental.

Finalmente, el resultado de la investigación nos permitió afirmar que al haberse acogido al RMT la empresa Grupo Altech S.A.C. a partir del año 2017 obtuvo una rentabilidad mayor reflejado en la Utilidad Neta comparada con el Régimen General. Se concluye que este nuevo sistema tributario permite a la empresa gozar de beneficios tributarios resaltando entre estos la aplicación tributaria de una menor tasa del Impuesto a la Renta.

ABSTRACT

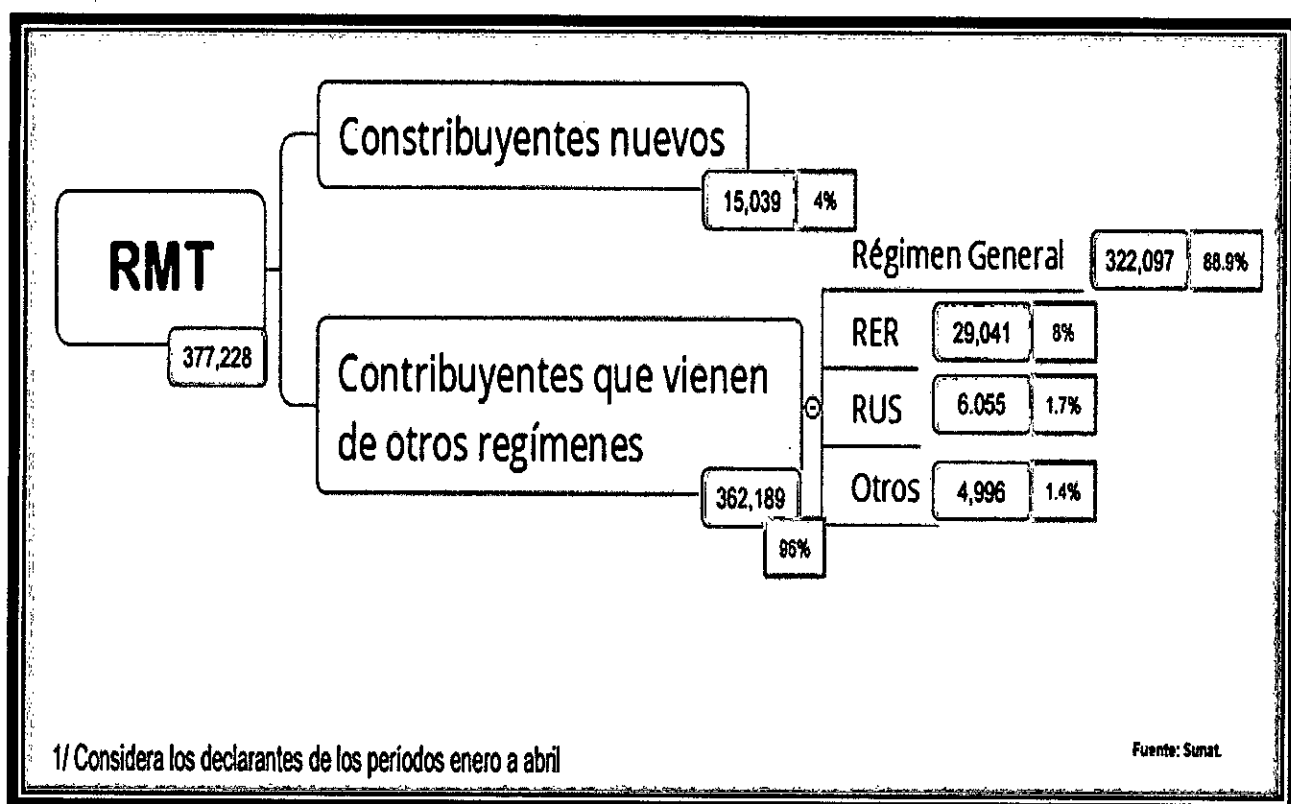
In Peru, MYPES play an important role in economic and business development. It is currently the largest force generating employment; however, more than 85% of them are informal. Our research was born from the creation of the New Tax Regime Mype (RMT) according to Legislative Decree No. 1269, also generating an uncertainty in the profitability of the company with this new placement because years ago the company was in the regime general.

The research aimed to determine how the tax Mype regime affects on the profitability of the company Grupo Altech S.A.C - Year 2017, so an analysis was made of the effect that the RMT on profitability. It has been considered accounting information that is related to research variables such as the balance sheet and EGYP; this information was obtained from the accounting system of the company Altech Group S.A.C and with statistical tests was determined to be non-experimental descriptive.

Finally, the result of the investigation allowed us to affirm that the company Altech S.A.C. from the year 2017 it obtained a greater profitability reflected in the Net Income compared to the General Regime. It is concluded that this new tax system allows the company to enjoy tax benefits by highlighting among them the tax application of a lower.

Producción del Congreso que el impuesto tiene una periodicidad anual, pero que ya se pueden tener los primeros indicios”.

Cuadro N°1.1
REGIMEN MYPE TRIBUTARIO



El total de acogidos al RMT (377,288 contribuyentes), el 4% (15,039) son contribuyentes nuevos, mientras que el 96% (362,189) proviene de otros regímenes. De este total, el 88.9% (322,097) proviene del Régimen General. Al respecto, el gerente de Estadística de la Sunat

Domingo Neyra dijo que: "lo que vemos básicamente es una migración del régimen general al Régimen Mype Tributario (RMT)". La recaudación de las MYPE's casi se duplicó (90.3%) y solo en el 2016 tuvo crecimiento nominal de 10.9% (6.9% en términos reales). Este crecimiento dispar se debe a que las microempresas crecieron 33.9% y las pequeñas empresas 14.9%, pero estas últimas tienen una participación del 95.6% del total.

Por recaudación al 2016, las pequeñas empresas representan el 63% del total recaudado (S/ 10,274 millones) y las microempresas el 37%.

La empresa Grupo Altech SAC desde su constitución en el año 2009 hasta el año 2016 se encontraba acogido al Régimen General, y con la creación del D.L N°1269- "Nuevo Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta (RMT)", cumpliendo con todos los requisitos se acoge al RMT.

Dentro de los puntos más relevantes es el Impuesto a la Renta anual y el pago a cuenta del I.R mensual que tendrán sus efectos sobre la rentabilidad financiera y económica de la empresa Grupo Altech SAC.

Considerando este nuevo Régimen Mype Tributario, la empresa espera tener resultados favorables, tanto en la rentabilidad económica y financiera.

Existentes en nuestro país, que hacen difícil su correcta aplicación. El problema se ve agravado, en tanto el gobierno central en su afán de recaudar más tributos y obtener caja fiscal, crea nuevas formas de recaudación de impuestos, aumentando la presión tributaria en las empresas comerciales.

Debemos contribuir con la empresa GRUPO ALTECH S.A.C, para que tengan un mejor proceder en la determinación de la renta de 3era categoría anual y aplicar adecuadamente los procedimientos establecidos de acuerdo con las normas tributarias existentes.

1.4.4 Viabilidad

La investigación es viable porque contamos con recursos económicos para financiar los gastos que se requieran para desarrollar la investigación.

1.5 Importancia

1.5.1 Importancia de la investigación

La importancia de la presente investigación permitirá a la empresa Grupo Altech SAC conocer como el nuevo Régimen Mype Tributario afecta en la rentabilidad económica y financiera, y también como punto de referencia, para aquellas otras empresas comerciales similares al mismo rubro que hayan cambiado de un régimen tributario (RUS, RER Y R.G) al RMT.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

- ¿El Régimen MYPE Tributario afecta la rentabilidad de la empresa Grupo Altech S.A.C?

1.2.2 Problemas específicos

- ¿Cómo afecta el Régimen MYPE Tributario la rentabilidad económica de la empresa Grupo Altech S.A.C?
- ¿Cómo afecta el Régimen MYPE Tributario la rentabilidad financiera de la empresa Grupo Altech S.A.C?

1.3 Objetivo de la investigación

1.3.1 Objetivo general

- Determinar que el Régimen MYPE Tributario afecta la rentabilidad de la empresa Grupo Altech S.A.C.

1.3.2 Objetivo específico

- Determinar que el Régimen MYPE Tributario afecta la rentabilidad económica de la empresa Grupo Altech S.A.C.
- Determinar que el Régimen MYPE Tributario afecta la rentabilidad financiera de la empresa Grupo Altech S.A.C.

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1 Conveniencia

La formulación del presente trabajo de investigación se justifica por:

Este trabajo de investigación permitirá determinar como el Régimen Mype Tributario afecta la rentabilidad de la empresa GRUPO ALTECH S.A. el cual repercutirá a las empresas del mismo rubro y en de su entorno para sí evitar posibles contingencias tributarias, de esa forma aprovechar al máximo los cambios tributarios establecidos para este año 2017.

Ahora bien, con el Régimen Mype Tributario el Estado logrará maximizar eficientemente la recaudación tributaria dando beneficios tributarios que motiven a contribuyentes informales a tomar la decisión de la formalización, y todo aquello con el fin de atender a las obligaciones tanto sociales, educativas y otros.

1.4.2 Relevancia social

Esta investigación beneficiará con sus resultados a los contribuyentes de las empresas comerciales que se encuentren en el mismo rubro, además permitirá la medición y evaluación en la rentabilidad económica como en la rentabilidad financiera, también ayudará determinar correctamente los cambios tributarios de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1269 y así aprovechar al máximo las oportunidades que los legisladores tienen para los contribuyentes micro y pequeños empresarios.

1.4.3 Implicancia practica

Los problemas más complejos que enfrentan las empresas comerciales es el constante cambio de las normas tributarias

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes del estudio

Para el desarrollo de la presente investigación, fue necesario revisar las investigaciones que existieron y tuvieron relación con respecto a nuestro trabajo de investigación, esto nos sirvió como soporte para nuestra investigación.

2.1.1 Investigación en el ámbito nacional

ZEVALLOS, N. (2017) Presentó la tesis titulada “El Régimen Mype Tributario y el desarrollo empresarial en las empresas de Transporte de Carga en el distrito de huanuco-2017”. Tesis de pregrado. Universidad de Huánuco. Huánuco. Argumenta:

Que el objetivo principal de su trabajo de investigación es determinar el impacto del Decreto Legislativo N°1269 que establece el Régimen Mype Tributario y el desarrollo empresarial de las empresas de transporte de carga, como también analizar los beneficios que otorga y eliminar la informalidad, que es un problema generado por la competencia. Como conclusión señala que el Régimen Mype Tributario influye de manera positiva en el desarrollo empresarial en las empresas de transporte de carga de Huánuco, permitiendo mejorar su competitividad empresarial y posicionamiento del mercado; también concluye que el pago a

aplicación de indicadores que permiten medir la estructura financiera de la Cooperativa. El análisis de rentabilidad económica y financiera tiene importante significación en la toma oportuna de decisiones y para evaluar el desempeño financiero y operacional de la entidad. Como conclusión indica que la situación financiera de la Cooperativa es aceptable ya que en su liquidez financia satisfactoriamente sus obligaciones con los activos corrientes, la rentabilidad es favorable ya que en su último periodo presenta un alza significativa, con respecto al endeudamiento se observó que ha contraído deudas a corto plazo con lo cual resulta beneficioso para la entidad por lo que los socios pueden observar mayores ingresos.

Consideramos que este antecedente internacional muestra de manera más exacta un análisis de la rentabilidad económica y financiera aplicado a los estados financieros a través de indicadores que permitirán analizar la situación financiera de la empresa, existe una relación con nuestro trabajo de investigación, ya que en ambas se analiza la rentabilidad de una empresa por medio de indicadores aplicados a los estados financieros y para describir si el nuevo Régimen Mype Tributario está influyendo positivamente o negativamente en la rentabilidad de la empresa.

cuenta del Impuesto a la Renta influye positivamente en el desarrollo empresarial en las empresas de transporte de carga del distrito de Huánuco, permitiéndoles pagar el 1% de impuesto a la renta mensual de pago a cuenta y en la determinación del impuesto a la renta anual con el 10% a las 15 primeras UIT esto le permite reducir gastos por el pago de impuestos, permitiéndoles a las empresas un mejor desarrollo empresarial.

Consideramos que nuestro trabajo de investigación tiene una relación con respecto al antecedente nacional, ya que ambas hablan del nuevo Régimen Mype Tributario y hacen referencia al impuesto a la renta y sus pagos a cuenta debido a que con este nuevo régimen traería beneficios a las empresas de ello concluyeron que el Régimen Mype Tributario influye positivamente en el desarrollo empresarial de las empresas de transporte de carga en el distrito de Huanuco-2017, promoviendo así una mejora en las empresas de este rubro y beneficiándoles en cuanto al pago de sus impuestos.

HUAMÁN, I. (2014) Presentó la tesis titulada “Influencia de la evasión tributaria en la rentabilidad de las micro y pequeñas empresas del sector comercial en Chepén”. Tesis de pregrado. Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo. Argumenta:

Que su trabajo de investigación tiene como objetivo medir el grado de la evasión en todos los niveles de las empresas y determinar cuáles son los factores que motivan a los contribuyentes a incurrir en evasión tributaria. La investigación que se realizó dio como resultado que si existe una baja cultura tributaria en la Provincia de Chepén donde los negocios consideran que si les afecta en cuanto a su liquidez y rentabilidad. Como conclusión señala que la evasión tributaria en los contribuyentes de las empresas de la provincia de Chepén; se da por desconocimiento e insuficiente conciencia tributaria y que los contribuyentes no están enterados de las últimas modificaciones tributarias ni lo concerniente a ello; lo que ocasiona muchas dificultades al momento de tributar y eso motiva a que se dé la evasión tributaria afectando la rentabilidad de las empresas.

Consideramos que nuestra investigación tiene relación con el antecedente nacional, ya que ambas hacen referencia a la rentabilidad de determinadas empresas, en el antecedente nacional se buscó determinar si la evasión tributaria influye en la rentabilidad de la micro y pequeñas empresas del Sector Comercial del distrito de Chepén. En nuestro trabajo de investigación se buscó demostrar como el nuevo Régimen Mype Tributario (para la micro y pequeñas empresas) influye en la rentabilidad de la Grupo Altech

S.A.C. en ambas se tiene la necesidad de saber cómo la evasión tributaria y el nuevo Régimen Mype Tributario influyen en la rentabilidad, ya que esto podría afectar de manera positiva o negativa la rentabilidad de las empresas.

ORUE, A; FLORES, N. (2016) Presentaron la tesis titulada “La auditoría tributaria y su influencia en la rentabilidad del Estudio Contable Sea & Palomino”. Tesis de pregrado. Universidad Autónoma del Perú. Lima. Argumentan:

En su trabajo de investigación la situación problemática, el deficiente servicio de asesoría tributaria que brinda el estudio contable. Señalan como justificación que la investigación está orientada a ver la importancia que tiene la auditoría tributaria en el Estudio Contable Sea & Palomino. Como objetivo señalan determinar y explicar la influencia de la auditoría tributaria en la rentabilidad del Estudio Contable Sea & Palomino. Llegaron a la conclusión de que la auditoría tributaria influye en la obtención de una mayor rentabilidad en el Estudio Contable Sea & Palomino, La mayoría de los clientes se sienten identificados con el estudio contable Sea & Palomino ya que el objetivo es determinar y explicar la influencia de la auditoría tributaria para que se obtenga así una rentabilidad factible.

Consideramos que en nuestro trabajo de investigación existe una cierta relación con este antecedente nacional ya que se menciona

a la rentabilidad, pero relacionado con la auditoría tributaria del Estudio Contable Sea & Palomino. La auditoría tributaria es un procedimiento que se basa en la normativa legal destinado a fiscalizar el correcto cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes, la rentabilidad hace referencia a los beneficios que se han obtenido o se pueden obtener de una inversión, esto hace que nuestro trabajo de investigación tenga una mayor exactitud en cuanto al análisis de estados financieros y si estos cambios dados en el impuesto a la renta afectan positivamente la rentabilidad de la empresa.

2.1.2 Investigación en el ámbito internacional

JUMBO, A (2013). Presento la tesis titulada "Análisis de Rentabilidad Económica y Financiera en La Cooperativa De Ahorro y Crédito "27 De Abril" de la Ciudad de Loja, periodos 2010-2011". Tesis de pregrado. Universidad Nacional de Loja. Ecuador. Argumenta:

Como objetivo principal realizar un análisis de rentabilidad económica y financiera en los años 2010-2011. Esta investigación presentó una parte teórica que corresponde a los fundamentos teóricos del análisis de rentabilidad que recomienda el análisis financiero, permitiendo un análisis comparativo de la situación financiera entre los periodos propuestos. Interpretando los resultados obtenidos con la

LOJA, L. (2013) Presentó la tesis titulada "Análisis de la rentabilidad económica y financiera en el Colegio Particular Dr. José María Vivar Castro periodo 2009-2010". Tesis de pregrado. Universidad Nacional de Loja. Ecuador. Argumenta:

Que su tesis tiene por objeto contrastar determinadas cuestiones relativas a la rentabilidad económica que es considerada como la relación que existe entre la utilidad y la inversión necesaria para lograr el éxito de muchos empresarios, puesto que permite medir la efectividad de quienes representan legalmente y manejan desde las altas gerencias los negocios. Por lo tanto, es necesario que las finanzas y una buena administración tengan una función estratégica vital en las empresas. Con el análisis de Rentabilidad Económica y Financiera del Colegio Particular "Dr. José María Vivar Castro", periodo 2009-2010, se pretendió un análisis que permita diagnosticar la situación financiera y económica por la que atraviesa esta Institución Educativa. Como conclusión señala que al realizar un análisis de la rentabilidad económica y financiera en el colegio particular se determinó el poco conocimiento de los representantes legales como de los accionistas sobre la aplicación metodologías financieras que permitan evaluar los resultados financieros en las entidades de educación privadas.

Consideramos que en nuestro trabajo de investigación se hará un análisis económico y financiero tal como se muestra en la tesis internacional, este análisis de rentabilidad económica y financiera nos permitió conocer de forma clara y real la rentabilidad que tiene la empresa dentro del nuevo Régimen Mype Tributario con la aplicación de ratios que permitieron interpretar si fue positivo o no la influencia de Régimen Mype Tributario en la rentabilidad de la empresa.

ESCOBAR, M. (2013) Presentó la tesis titulada “Jerarquización de factores que inciden en la rentabilidad de las PYMES en Ecuador”. Tesis de grado. Universidad San Francisco de Quito. Ecuador.

Concluye:

Que, para buscar una rentabilidad dentro de la industria no solo se basa en un factor; sino cuando se cuenta con un conjunto de factores que generan un mejor desempeño que el de la competencia y son propios de cada empresa. Unas estrategias para cada empresa se centran en contar ventajas competitivas a través de la diferenciación, al momento de poseer una estrategia clara y definida el negocio iría hacia una misma dirección por ende, todos los procesos y esfuerzos de la organización se concentraran en generar rentabilidad en base a su estrategia de negocio. Considera que los factores más considerados serian: una estrategia bien definida, recursos y

capacidades distintos de la empresa y movimientos en el mercado mediante el conocimiento del mismo.

Consideramos que nuestro proyecto de investigación tiene una relación con la tesis internacional, ya que menciona a la rentabilidad con la diferencia en que se concentra en las pymes y la jerarquización de factores, en nuestro trabajo de investigación se hizo referencia a las MYPE's, es decir a la micro y pequeñas empresas relacionados con el Régimen Mype Tributario, en esta tesis internacional se empleó una investigación cualitativa que tuvo como objetivo conocer la opiniones de la empresas en cuanto a los factores que tendrían mayor incidencia en su rentabilidad, en el caso nuestro trabajo de investigación fue del tipo cuantitativo que permitió demostrar a través del análisis de estados financieros y cómo influye en la rentabilidad.

2.2 Marco teórico

2.2.1 Definición de Mype

EL GLOSARIO TRIBUTARIO de la guía tributaria, elaborado por el Instituto de Administración Tributaria de la SUNAT, indica que:

“La Micro y Pequeña empresa (MYPE) es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica (empresa), bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial, que tiene como objetivo desarrollar actividades de extracción,

transformación, producción, comercialización de bienes y prestación de servicios”.

Lic. Magaly Bernilla Poma en su libro Micro y Pequeña Empresa (MYPE) Oportunidad de Crecimiento, indica lo siguiente:

“La Micro y pequeña empresa se ha definido desde diversos puntos de vista, así tenemos:

- a) Por su dimensión: Se considerará el número de trabajadores, el monto de la inversión, volumen o valor de la producción, valor de ventas, etc.
- b) Por la tecnología: Nivel de tecnología no sofisticada; inversión por trabajador.
- c) Por su organización: Nivel de organización incipiente, métodos de negociación directos”

Por la definición según los autores mencionados, decimos que la empresa Grupo Altech SAC cumple con las características y estructuras para ser calificado como MYPE.

Una de sus características más relevante es por su dimensión, la empresa no supera las 1700 UIT de ventas netas anuales considerándose así mismo dentro de la categoría de las Mypes.

2.2.2 Decreto Legislativo N° 1269 Nuevo Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1°. -Objetivo

El objetivo de la presente norma es establecer el Régimen MYPE Tributario –RMT que comprende a los contribuyentes a los que se refiere el artículo 14 ° de la Ley del Impuesto a la Renta, domiciliados en el país; siempre que sus ingresos netos no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable.

Considerando que la UIT del año 21017 será de s/4,050, al multiplicarse por 1,700 se tiene que el tope máximo de los ingresos netos será de s/ 6'885,000 anuales.

Considerando que la UIT del año 2017 fue de S/.4,050 al multiplicarse por 1,700 se tiene el tope máximo de los ingresos netos siendo de S/.6'885,000 anuales. La empresa Grupo Altech S.A.C. cumple con lo mencionado en este artículo ya que sus ingresos anuales no superan las 1700 UIT.

Artículo 3°. -Sujetos no comprendidos

No están comprendidos en el RMT los que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Tenga vinculación directa o indirectamente, en función del capital con otras personas naturales o jurídicas; y, cuyos ingresos netos anuales en conjunto superen el límite establecido en el Artículo 1°.
- b) Sean sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior.
- c) Hayan obtenido en el ejercicio gravable anterior ingresos netos anuales superiores a 1700 UIT.

En el caso que los sujetos se hubieran encontrado en más de un régimen tributario respecto de las rentas de tercera categoría, deberán sumar todos los ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle, de corresponder:

- ✓ Del Régimen General y del RMT se considera el ingreso neto anual.
- ✓ Del Régimen Especial deberán sumarse todos los ingresos netos mensuales según sus declaraciones juradas mensuales a que hace referencia el inciso a) del artículo 118° de la Ley del Impuesto a la Renta.

- ✓ Del Nuevo Rus deberán sumar el total de ingresos brutos declarados en cada mes.

De acuerdo a la norma afirmamos que la empresa Grupo Altech SAC cumple con los parámetros del Régimen MYPE Tributario en vista que la compañía esta domiciliada en el país y no cuentan con ninguna sucursal, tampoco sus ingresos netos no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable.

Otro punto, la compañía no tiene ninguna vinculación directa o indirecta en función al capital con otras personas naturales o jurídicas.

En el año 2016 la empresa Grupo Altech SAC sus ingresos anuales no superan las 1700 UIT, por ende, Sunat por oficio lo acoge a este Nuevo Régimen MYPE Tributario.

Capítulo III

Acogimiento, cambio de Régimen, Libro y registros contables

Artículo 7°. -Acogimiento al RMT

Los sujetos que inicien actividades en el transcurso del ejercicio gravable podrán acogerse al RMT, en tanto no se hayan acogido al Régimen Especial o al Nuevo RUS o afectado al Régimen General y siempre que no se encuentren en algunos de los supuestos señalados en los incisos a) y b) del artículo 3°.

El acogimiento al RMT se realizará únicamente con ocasión de la declaración jurada mensual que corresponde al mes de inicio de actividades declarado en el RUC, siempre que se efectuó dentro de la fecha de vencimiento.

Como podemos apreciar en la norma, la empresa Grupo Altech S.A.C. se acogió al nuevo Régimen Mype Tributario en la primera declaración jurada mensual del año 2017 dentro de la fecha de

vencimiento del RUC proveniente del Régimen General en la que formo parte el año 2016.

Artículo 8°. -Cambio de Régimen

Los contribuyentes del Régimen General se afectarán al RMT, con la declaración correspondiente al mes de enero del ejercicio gravable siguiente a aquel en el que no incurrieron en los supuestos señalados en el artículo 3°.

Los sujetos del RMT ingresaran al Régimen General en cualquier mes del ejercicio gravable, de acuerdo a lo que establece el artículo 9°.

Los contribuyentes del Régimen Especial se acogerán al RMT o los sujetos del RMT al Régimen Especial de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 121° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Los contribuyentes del Nuevo Rus se acogerán al RMT, o los contribuyentes del RMT al Nuevo Rus de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Nuevo Rus.

Con relación a la norma para el cambio de régimen los contribuyentes del Régimen General podrán acogerse al RMT con la declaración correspondiente al mes de enero del ejercicio gravable siguiente, en cambio los contribuyentes del RMT podrán ingresar al Régimen General en cualquier mes del ejercicio gravable, los contribuyentes del Régimen Especial o Nuevo RUS podrán hacer el cambio en cualquier mes del año.

Artículo 11°. - Libros y Registros Contables

Los sujetos del RMT deberán llevar los siguientes libros y registros contables:

- a) Con ingresos netos anuales hasta 300 UIT: Registro de Ventas, Registro de Compras y Libro Diario de formato Simplificado.
- b) Con ingresos netos anuales superiores a 300 UIT están obligados a llevar los libros conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 65 de la Ley del Impuesto a la Renta.

El presente artículo señala que los contribuyentes del RMT si sus ingresos anuales no superan las 300 UIT deben llevar registro de compras, registro de ventas y libro diario de formato simplificado, en el caso que superen las 300 UIT deberán llevar libros y registros que establezca la SUNAT. La empresa Grupo Altech S.A.C. cuenta con todos los libros contables de acuerdo a la ley de Impuesto a la Renta debido a que sus ingresos netos anuales son superiores a 300 UIT de las cuales son registro de ventas, registro de compras, libro de inventarios y balances, libro diario, libro diario simplificado, libro caja y bancos, y libro mayor.

2.2.3 Impuesto a la Renta

En el D.L N°1269 en los artículos 4°, 5° y 6° se considera lo siguiente:

Capitulo II

Tributación aplicable para el régimen MYPE tributario.

Artículo 4.- Determinación del impuesto a la renta en el RMT

- 4.1 Los sujetos del RMT determinarán la renta neta de acuerdo con las disposiciones del Régimen General contenidas en la Ley del Impuesto a la Renta y su normal reglamentarias.
- 4.2 Adicionalmente, se menciona que el reglamento del presente decreto legislativo podrá disponer la no exigencia de los requisitos formales y documentación sustentatoria establecidos en la normativa que regula el Régimen General del Impuesto a la Renta para la deducción de gastos a que se refiere el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta.

La renta neta se obtendrá de acuerdo con las disposiciones del Régimen General. El presente Decreto Legislativo dispone la no

exigencia de los requisitos formales y documentación sustentatoria establecidos en la normativa del Régimen General para la deducción de gastos.

Artículo 5.- Tasa del impuesto.

Se precisa que el impuesto a la renta a cargo de los sujetos del RMT se determinará aplicando a la renta neta anual determinada de acuerdo con lo que señale la Ley del Impuesto a la Renta, la escala progresiva acumulativa de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N°2.1

TASA DEL IMPUESTO A LA RENTA

| RENTA NETA ANUAL | TASAS |
|-------------------------|--------------|
| HASTA 15 UIT | 10% |
| MAS DE 15 UIT | 29.5% |

Los sujetos comprendidos en el RMT contribuirán en base a las tasas progresivas acumulativas de 10% hasta las 15 UIT; y 29.50% por el exceso de las 15 UIT con respecto a la renta anual determinada en el ejercicio a diferencia del Régimen General que directamente se calcula sobre los 29.5%. La empresa Grupo Altech S.A.C. determinará su renta anual según la disposición del RMT aplicando una tasa progresiva del 10% y 29.5% según corresponda los excesos de las 15 UIT, a diferencia del Régimen General que directamente se calcula sobre los 29.5%.

Artículo 6.- Pagos a cuenta.

6.1 Los sujetos del RMT cuyos ingresos netos anuales del ejercicio no superen las 300 UIT declararán y abonarán con

carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta que en definitiva les corresponda por el ejercicio gravable, dentro de los plazos previstos por el Código Tributario, la cuota que resulte de aplicar el uno por ciento (1,0%) a los ingresos netos obtenidos en el mes.

6.2 Los sujetos del RMT que en cualquier mes del ejercicio gravable superen el límite a que se refiere el numeral anterior, declararán y abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta conforme a lo previsto en el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta.

6.3 La determinación y pago a cuenta mensual tiene carácter de declaración jurada.

Cuadro N°2.2

PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA

| INGRESOS NETOS ANUALES | PAGOS A CUENTA |
|-------------------------------|-----------------------|
| HASTA 300 UIT | 1% |
| >300 HASTA 1700 UTI | 1.5% |

En el caso de contribuyentes con ingresos no mayores a 300 UIT el pago a cuenta será del 1% sobre los ingresos del mes. En los contribuyentes que sus ingresos del mes superen las 300 UIT, el pago a cuenta será el que corresponde conforme al Régimen General 1.5%. Por lo desarrollado anteriormente, los pagos a cuenta de la empresa Grupo Altech S.A.C. son del 1% por no exceder las 300 UIT.

2.2.4 Régimen Especial

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SUNAT). Régimen Especial.

Artículo web. Señala que:

El Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría, es decir rentas de naturaleza empresarial o de negocio

Las actividades comprendidas en el RER son las actividades extractivas, industriales, comercio, servicios y actividades agropecuarias.

- Acogimiento del Régimen Especial

Los que inician actividades en el transcurso del ejercicio lo harán con la declaración y el pago de la cuota, que corresponda al periodo de inicio de actividades declarado en el RUC, y siempre que se efectuó dentro de la fecha de vencimiento.

Lo provenientes de otros regímenes lo harán con la declaración y el pago de la cuota, que corresponda al periodo en que efectúa el cambio de régimen, y siempre que se efectúe dentro de la fecha de vencimiento.

- Actividades no comprendidas en el régimen especial:

Las empresas que no pueden acceder al RER, con las que tiene cualquiera de las siguientes características:

○ Ingresos y Compras:

En el transcurso de año el monto de sus ingresos netos y adquisiciones superen los S/. 525,000 soles.

○ Activos Fijos:

El valor de sus activos fijos (excepto vehículos y predios) supere los S/. 126,000 nuevos soles.

○ Trabajadores:

Desarrollen sus actividades con personal afecto a la actividad mayor a 10 personas.

También se encuentran excluidas del régimen las empresas que desarrollen las siguientes actividades:

- Actividades calificadas como contratos de construcción, según las normas del Impuesto General a las Ventas, aun cuando no se encuentren gravadas con el referido impuesto.
- Presten el servicio de transporte de carga de mercancía, siempre que sus vehículos tengan una capacidad de carga, mayor o igual a 2TM (dos toneladas métricas) y/o el servicio de transporte terrestre nacional e internacional de pasajeros.
- Organicen cualquier espectáculo público.
- Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u

operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana; los intermediarios y/o auxiliares de seguros

- Sean titulares de negocios de casinos, tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.
- Sean titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad.
- Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.
- Realicen venta de inmuebles.
- Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.
- Realicen las siguientes actividades, según la revisión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU aplicable en el Perú según las normas correspondientes.
- Actividades de médicos y odontólogos.
- Actividades veterinarias.
- Actividades jurídicas.
- Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría, consultoría fiscal.

- Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica.
- Programación informática, consultoría de informática y actividades conexas; actividades de servicios de información; edición de programas de informática y de software en línea y reparación de ordenadores y equipo periféricos.
- Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión
- Obtengan rentas de fuente extranjera
- Cálculo del monto a pagar en el régimen especial

Los contribuyentes que se acojan al RER, deben cumplir con declarar y pagar mensualmente el Impuesto a la Renta (Régimen Especial) y el IGV, de acuerdo a las siguientes tasas:

El impuesto a la renta responde a la tasa del 1.5% de los ingresos netos.

El IGV aplicable al régimen especial de la renta será la tasa del 18% del valor de la venta.

2.2.5 Debate sobre el Decreto Legislativo N° 1269 “Nuevo Régimen Mype tributario”.

Bajo la lupa: Las cifras del régimen Mype tributario, El diario “GESTION”, 21 de Julio del 2017)

“Más del 90% de las empresas acogidas al Régimen Mype Tributario (RMT) son microempresas, dijo Carlos Gallardo, asesor del superintendente nacional de la Sunat.

Desde que se implementó a comienzos de año, el Régimen Mype Tributario (RMT) viene siendo objeto de comentarios no muy favorables sobre su importancia y efectividad para el desarrollo y crecimiento de las empresas. Corresponde, con cifras, responder a algunos comentarios acerca de este régimen. Se ha mencionado, por ejemplo, que el RMT sería de los principales factores que explicarían la caída de la recaudación en lo que va del presente año. Ello no es cierto.

Mito 1: “Las empresas del Régimen General (RG) se pasaron al RMT”

Desde la norma de creación del RMT se especificó que la Sunat debía incorporar de oficio al RMT a los contribuyentes del Régimen General (RG) que cumplieran las condiciones para ello. Principalmente, que hayan registrado ingresos netos no superiores a las 1,700 UIT en el 2016. Así, este traslado no fue una sorpresa ni tampoco es algo negativo, pues el objetivo es motivar que más empresas del NRUS y el RER, regímenes con menos requisitos de proveer información, se trasladen al RMT. Para ello, la norma de creación del RMT incorporó también algunas disposiciones

finales. En ese sentido, resulta positivo que, a junio, 74,000 empresas que declaran bajo el RMT provienen del RER, NRUS, son nuevos contribuyentes o han reanudado actividades.

Mito 2: “El RMT explica la caída en la recaudación del Impuesto a la Renta de tercera categoría”

Primero, algunos conceptos importantes: las empresas aportan mes a mes un pago a cuenta del impuesto total que deberán pagar anualmente. Este se calcula a partir del impuesto pagado y las ventas declaradas del año anterior y en el RG no pueden ser menores a 1.5% de los ingresos. En la declaración jurada anual, en marzo del año siguiente, considerando todos los ingresos y gastos del año que terminó, una empresa pagará lo que falte de impuestos o solicitará a la Sunat que le devuelva aquellos impuestos que pagó de más. Es aquí donde se diferencia el RMT, al determinar un pago a cuenta de solo 1%. Ello tiene como objetivo otorgar liquidez a quien más lo necesita: la microempresa. ¿Tiene esto un impacto en la recaudación? Desde luego, pero no permanente. Si a la empresa en el 2017 le va igual de bien que en el 2016, en términos de ingresos y gastos, el impuesto a pagar por concepto de sus operaciones en el 2017 debiera ser el mismo, así realice menores pagos cada mes, pues en

la declaración jurada anual (en marzo-abril del 2018) deberá pagar los impuestos que no haya pagado aún. En ese sentido, resulta evidente que habiendo pasado solo unos meses desde su implementación, acusar a un régimen de ser el gran determinante de la caída en la recaudación sin considerar que desde un inicio este régimen determina un menor pago a cuenta cada mes, resulta inverosímil. ¡Pero el RMT aplica una menor tasa! Entonces, aunque a la empresa le vaya igual que en el 2016, terminará pagando menos impuestos incluso considerando la declaración jurada anual del 2018. Es cierto, pero el RMT no fue concebido para generar mayor recaudación en 5 meses, incluso en el primer año, y menos en un contexto de desaceleración. Nadie a favor del RMT lo justificó de esa forma. Las cifras que debieran zanjar esta discusión son las siguientes: más del 90% de las empresas acogidas al RMT son microempresas. En el 2016, cuando solo existía el RG, todas las microempresas aportaron menos del 3% del Impuesto a la Renta (IR) recaudado y solo 5.7% del IR de tercera categoría. ¿Cómo el RMT, compuesto principalmente por microempresas, puede ser la principal causante de la caída de toda la recaudación de IR o del IR de tercera categoría como se ha criticado?

Mito 3: “La reforma tributaria no ha funcionado”

El RMT no fue diseñado para incrementar recaudación en unos meses como algunos reclaman desde marzo. Su impacto se debe evaluar al menos en un año, especialmente considerando el menor pago a cuenta de 1% al que están sujetos desde enero e incluyendo la regularización en el 2018, además de otros efectos indirectos como el empleo. No obstante, algunos aspectos preliminares dan luces sobre lo positivo que podría resultar este régimen: Crecimiento en empleo: considerando a las empresas que declaran bajo el RMT que ya existían en el 2016, estas registran 67 mil más trabajadores en mayo del 2017 versus mayo del 2016. ¿Podrían estas empresas, gracias a un régimen tributario que favorece el crecimiento, estar contratando más trabajadores o al menos formalizándolos?, ¿podrían estas empresas estar afrontando mejor el menor dinamismo económico? En un contexto de caída del empleo, este resultado es alentador. Incluso si en los sucesivos meses se evidenciara una caída en el empleo de las empresas que pertenecen al RMT se podría esperar que esta sea una caída menor a la observada para todo el empleo.”

- ✓ Ante este debate comentamos que el Régimen Mype Tributario, su objeto principal y primordial es la formalización de las empresas informales que existen actualmente en nuestro país que se expresa

en el mito tres, en el caso de la empresa Grupo Altech S.A.C, no es un problema la formalización pues bien, la empresa en mención ha migrado del Régimen General cumpliendo al día con todas las obligaciones tributaria vale decir; registro de venta, registro de compras, libro diario, libro mayor, libro de Inventario y Balance, y con sus obligaciones mensuales de declaración.

- ✓ El superintendente Sunat afirmo que en junio de este año 74,000 contribuyentes provenientes del RER y Rus se acogido en el RMT. Desechando el mito 1, que nos del R.G se pasaron al RMT, como es en el caso de Grupo Altech S.A.C, la Sunat, a enero del 2017, nos incorporó de oficio al RMT ya que no superamos las 1700 UIT.
- ✓ Ahora el pago de impuesto a la renta anual se ve reflejado recién en el Estado de Resultados Integrales permitiendo que no haya una pérdida del tributo ya que los contribuyentes provenientes del RMT tendrían una deuda pendiente a finalizar el año 2018.

2.2.6 Análisis del Régimen Especial VS el Régimen Mype Tributario.

Cuadro N°2.3

Análisis comparativo, RER vs RMT

| REGIMEN ESPECIAL | REGIMEN MYPE TRIBUTARIO |
|---|---|
| 1.5% renta 3era categoría mensual. | 1% (hasta 300 UIT) o 1.5% renta 3era categoría mensual. |
| 18% IGV mensual. | 18% IGV mensual. |
| No declara Balance anual. | Si declara Balance anual. |
| Libro compra y venta. | L. compra, ventas, diario, mayor, inv. Y balance (según límites). |
| Ingresos netos anuales menores a S/.525, 000. | Hasta las 1700 UIT. |
| No mayor a 10 personas. | Hasta 100 personas. |
| No superar los activos fijos en S/.126, 000. | Si supera el S/.1 000, 000 deberá declarar ITAN. |

La empresa Grupo Altech SAC, por su tipo de negocio, compra, venta de artículos de cómputo y servicios de mantenimiento a equipos informáticos, no califica tributariamente al régimen especial por ser una actividad excluida expresamente. Además, el punto más fuerte para no pertenecer al Régimen Especial son las ventas, Grupo Altech SAC está superando el millón de ventas y, el RER limita los ingresos anuales con S/.525.000, además de pagar el 1.5% de renta de 3era categoría y en el RMT 1% hasta las 300 UIT, limite que aún no se rebasa. Es a todo ello que la mejor y única opción es el Régimen Mype Tributario.

2.2.7 Rentabilidad

CCACCYA D. (2015). Análisis de rentabilidad de una empresa, en la revista Actualidad Empresarial. Nos dice:

La rentabilidad es una noción que se aplica a toda acción económica en la que se movilizan medios materiales, humanos y/o financieros con el fin de obtener ciertos resultados, la

rentabilidad de una empresa puede evaluarse comparando el resultado final y el valor de los medios empleados para generar dichos beneficios. (p.01)

RENTABILIDAD ECONÓMICA.

CCACCYA, D. (2015). Análisis de rentabilidad de una empresa, en la revista Actualidad Empresarial. Nos dice:

La rentabilidad económica es una medida del rendimiento de los activos de una empresa con independencia de su financiación, dado en un determinado periodo. En otros términos, la rentabilidad económica reflejaría la tasa en la que se remunera la totalidad de los recursos utilizados en la explotación.

Los ratios más utilizadas en su medición relacionan cuatro variables muy importantes para el empresariado: ventas, activos, capital y resultados (utilidades). (p.02)

Ratios de rentabilidad económica.

a) Rentabilidad patrimonial (ROE).

En la revista Asesor empresarial (2014). Nos dice:

Esta razón mide la rentabilidad de los fondos aportados por los inversionistas propietarios, se obtiene dividiendo la utilidad neta entre el patrimonio neto de la empresa. (p.02).

| |
|--|
| $\text{ROE} = \frac{\text{Utilidad neta o ingreso neto}}{\text{Patrimonio}}$ |
|--|

Esta ratio refleja el rendimiento de la empresa respecto al patrimonio de los accionistas.

b) Rentabilidad neta sobre ventas.

Informativo Caballero Bustamante (2009), en la revista Asesoría Especializada. Nos dice:

Mide el porcentaje de cada sol de ventas que queda después de que todos los gastos, incluyendo los impuestos, hayan sido deducidos. A medida que más grande sea el margen neto de la compañía es mejor. (p.03).

| |
|--|
| $\text{R. neta sobre ventas} = \frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Ventas Totales}}$ |
|--|

c) Rentabilidad sobre los activos (ROA).

Informativo Caballero Bustamante (2009), en la revista Asesoría Especializada. Nos dice:

Expresa la rentabilidad de los activos, medida con respecto a su aporte a la utilidad neta de la empresa. Un ratio bajo podría deberse a la existencia de un mal manejo de la liquidez, mientras que una ratio más elevado revelaría un mayor rendimiento en las ventas y dinero invertido. (p.03).

| | |
|------------------------------|---|
| Rentabilidad sobre activos = | $\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Activos Totales}}$ |
|------------------------------|---|

RENTABILIDAD FINANCIERA.

CCACCYA D. (2015). Análisis de rentabilidad de una empresa, en la revista Actualidad Empresarial. Nos dice:

Es una medida del rendimiento obtenido de los capitales propios en un determinado periodo, la rentabilidad financiera puede considerarse así una medida de rentabilidad más cercana a los accionistas o propietarios y es el indicador de rentabilidad que los directivos buscan maximizar en interés de los propietarios. (p.02).

RATIOS DE LIQUIDEZ.

Informativo Caballero Bustamante (2009), en la revista Asesoría Especializada. Nos dice:

Miden la capacidad de la empresa para hacer frente a sus obligaciones en el corto plazo. Consiste en la facilidad que la empresa tiene para convertir sus activos en dinero en efectivo. (p.01).

a) Ratio de liquidez general o razón circulante

Informativo Caballero Bustamante (2009), en la revista Asesoría Especializada. Señala:

Este ratio muestra la capacidad de pago de la empresa con sus deudas en un momento dado. Si el resultado es mayor a 1

significa mayor capacidad de la empresa para hacer frente a sus obligaciones; en cambio si el resultado es menor a 1 se interpreta como una mala capacidad de pago. (p.02).

| | | |
|------------------|---|---|
| Razón Circulante | = | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$ |
|------------------|---|---|

b) Ratio de Caja o Razón del efectivo

Informativo Caballero Bustamante (2009), en la revista Asesoría Especializada. Señala:

El ratio de caja mide la capacidad efectiva de la empresa en el corto plazo, considerando únicamente las cuentas de efectivo y equivalente de efectivo, descartando la influencia de la variable tiempo (cuentas por cobrar) y la incertidumbre de los precios de las demás cuentas del activo corriente (ejemplo: las existencias). (p.02).

| | | |
|---------------|---|---|
| Ratio de Caja | = | $\frac{\text{Efectivo y equivalente de efectivo}}{\text{Pasivo corriente}}$ |
|---------------|---|---|

RATIOS DE SOLVENCIA.

Informativo Caballero Bustamante (2009), en la revista Asesoría Especializada. Nos dice:

Permiten analizar las deudas de la empresa a corto y largo plazo, mostrando el respaldo económico con el que cuentan las

empresas para responder ante sus obligaciones monetarias.
(p.02).

a) Endeudamiento del Activo Total

Informativo Caballero Bustamante (2009), en la revista Asesoría Especializada. Señala:

Expresa el porcentaje de deuda a corto y largo plazo financiada con capital propio, evalúa que porcentaje de los activos totales es financiado por terceros. Un alto valor significa un alto grado de pérdida de autonomía frente a terceros, mientras de un valor bajo del ratio muestra el exceso de capitales propios. (p.02).

| | | |
|---------------|---|---------------|
| Endeudamiento | = | Pasivo Total |
| Activo Total | | Activos Total |

b) Endeudamiento Patrimonial

Informativo Caballero Bustamante (2009), en la revista Asesoría Especializada. Señala:

Expresa la combinación de deuda y capital social que la empresa quiere tener, señalando el grado de dependencia financiera con la que se maneja la empresa, es aceptable que el resultado sea bajo, ya que, eso significaría un escaso nivel de endeudamiento por parte de las empresas, lo cual se mostraría capaz para pagar a los acreedores y proveedores. (p.02).

| | | | | |
|------------------------------|---|--|-----------------|------------|
| Endeudamiento Patrimonial | = | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">Pasivos Totales</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">Patrimonio</td> </tr> </table> | Pasivos Totales | Patrimonio |
| Pasivos Totales | | | | |
| Patrimonio | | | | |

2.3 Marco legal

- Decreto Legislativo N. ° 1269 (Publicado el 20-12-16) / (Vigencia el 01-01-2017).
 - Art.1°. - Objetivos.
 - Art.3°. - Sujetos no comprendidos.
 - Art.4°. - Determinación del Impuesto a la Renta.
 - Art.5°. - Tasa del impuesto a la Renta.
 - Art.6°. - Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta.
 - Art.7°. - Acogimientos.
 - Art.8°. - Cambios de régimen.
 - Art.11°. - Libros contables.
- Decreto Supremo. (Reglamento) N.º 403-2016-EF (Publicado el 31-12-16) / (Vigencia el 01-01-2017).

2.4 Definición de términos básico

- ✓ SÁNCHEZ, J. (2012). **Análisis de Rentabilidad de la empresa.**

Artículo web. Nos dice:

Rentabilidad

Rentabilidad es una noción que se aplica a toda acción económica en la que se movilizan unos medios, materiales, humanos y financieros con el fin de obtener unos resultados. En la literatura

económica, aunque el término rentabilidad se utiliza de forma muy variada y son muchas las aproximaciones doctrinales que inciden en una u otra faceta de la misma, en sentido general se denomina rentabilidad a la medida del rendimiento que en un determinado periodo de tiempo producen los capitales utilizados en el mismo. Esto supone la comparación entre la renta generada y los medios utilizados para obtenerla con el fin de permitir la elección entre alternativas o juzgar la eficiencia de las acciones realizadas, según que el análisis realizado sea a priori o a posteriori.

✓ SÁNCHEZ, J. (2012). **Análisis de Rentabilidad de la empresa.**

Artículo web. Nos dice:

Rentabilidad Financiera

La rentabilidad financiera puede considerarse así una medida de rentabilidad más cercana a los accionistas o propietarios que la rentabilidad económica, y de ahí que teóricamente, y según la opinión más extendida, sea el indicador de rentabilidad que los directivos buscan maximizar en interés de los propietarios. Además, una rentabilidad financiera insuficiente supone una limitación por dos vías en el acceso a nuevos fondos propios. Primero, porque ese bajo nivel de rentabilidad financiera es indicativo de los fondos generadores internamente por la empresa; y segundo, porque puede restringir la financiación externa.

- ✓ CCACCYA D. (2015). **Análisis de rentabilidad de una empresa**, en la revista Actualidad Empresarial. Nos dice:

Rentabilidad Económica

La rentabilidad económica o de la inversión es una medida del rendimiento de los activos de una empresa con independencia de su financiación, dado en un determinado periodo. Así, esta se constituye como un indicador básico para juzgar la eficiencia empresarial, pues al no considerar las implicancias de financiamiento permite ver qué tan eficiente o viable ha resultado en el ámbito del desarrollo de su actividad económica o gestión productiva. En otros términos, la rentabilidad económica reflejaría la tasa en la que se remunera la totalidad de los recursos utilizados en la explotación.

- ✓ SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SUNAT). **Impuesto a la Renta de tercera categoría**. Artículo web. Nos dice:

Renta de 3era categoría

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría es un tributo que se determina anualmente. Su cómputo se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Esta categoría de renta grava los ingresos que provengan de las personas naturales con negocio, todo tipo de renta que obtengan las personas jurídicas,

y así también las rentas que se consideren como Tercera Categoría por mandato de la misma Ley.

- ✓ SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SUNAT). **Definición de la Micro Y Pequeña Empresa.** Artículo web. Nos dice:

MYPE's

La Micro y Pequeña Empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

- ✓ RICRA M. (2013). **Métodos de análisis financiero para su empresa,** en la Revista Actualidad Empresarial. Artículo web. Nos dice:

Ratios Financieros

Unos de los instrumentos más usados y de gran utilidad para realizar el análisis financiero de las empresas es el uso de las razones financieras ya que éstas pueden medir en un alto grado la eficacia y comportamiento de la empresa y además ser comparables con la competencia, constituyendo una herramienta vital para la toma de decisiones.

Matemáticamente, un ratio es una razón. Esta razón financiera, es una relación entre dos cifras extraída de los estados financieros que buscan tener una medición de los resultados internos y externos de una empresa. Provee información que permite tomar decisiones acertadas

- ✓ COELLO A. (2015). **Ratios Financieros**, en la Revista Actualidad Empresarial. Artículo web. Nos dice:

Liquidez General

Indica que parte de los activos circulantes de la empresa están siendo financiados con capitales de largo plazo. Señalan la cobertura que tienen los activos de mayor liquidez sobre las obligaciones de menor plazo de vencimiento o de mayor exigibilidad.

- ✓ SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SUNAT). **¿Qué es la SUNAT?** Artículo web. Nos dice:

Sunat

Es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1

Es cierto que la contabilidad refleja la realidad económica y financiera de la empresa es por ello necesario interpretar y analizar esa información para poder entender el comportamiento de los recursos de la empresa. Cada componente de un estado financiero tiene un significado y en efecto dentro de la estructura contable y financiera de la empresa, efecto que se debe identificar y de ser posible, cuantificar. Esta información nos sirve poco si no la interpretamos, si no la comprendemos y sí ahí donde surge la necesidad de su análisis. Pues bien, el análisis financiero es el estudio que se realiza de la información contable mediante la utilización de razones financieras que permite establecer conclusiones.

- ✓ COELLO A. (2015). **Análisis horizontal y vertical de estados financieros**, en la Revista Actualidad Empresarial. Artículo web.

Nos dice:

Análisis vertical

Es un tipo de análisis consiste en determinar la participación de cada una de las cuentas de los estados financieros con referencias sobre el total de activos y total de patrimonio para el balance general, o sobre el total de ventas para el Estado de resultados.

CAPITULO III

VARIABLES E HIPÓTESIS

3.1 Variables de la investigación

La investigación presenta dos variables:

Como variable independiente tenemos REGIMEN MYPE TRIBUTARIO.

Cuando hablamos de régimen Mype tributario debemos entender como un nuevo régimen creado por el D.L N° 1269 para las Micro y Pequeñas empresas domiciliadas en el país y que no superen las 1700 UIT de ingresos netos anuales.

Estos cambios están orientados principalmente con disminuir la informalidad del país.

Objetivos del Mype tributario.

- ✓ Elevar la recaudación fiscal.
- ✓ Combatir la evasión y la ilusión fiscal.
- ✓ Simplificar las obligaciones tributarias.
- ✓ Mejorar la competitividad del país.

Variable Dependiente (Y): RENTABILIDAD

La rentabilidad es la capacidad que tiene algo para generar suficiente utilidad o ganancia. Una definición más precisa de la rentabilidad es un índice que mide la relación entre la utilidad o la ganancia obtenida, y la inversión o los recursos que se utilizaron para obtenerla.

del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad.

✓ **MARTINEZ H. Indicadores financieros y su interpretación.**

Artículo web. Nos dice:

Ratios

Las razones o indicadores financieros son el producto de establecer resultados numéricos basados en relacionar dos cifras o cuentas bien sea del Balance General y/o del Estado de Pérdidas y Ganancias. Los resultados así obtenidos por sí solos no tienen mayor significado; sólo cuando las relacionamos unos con otros y los comparamos con los años anteriores o con las empresas del mismo sector y a su vez el analista se preocupa por conocer a fondo la operación de la compañía, podemos obtener resultados más significativos y sacar conclusiones sobre la real situación financiera de una empresa. Adicionalmente, nos permite calcular indicadores promedio de empresas del mismo sector, para emitir un diagnóstico financiero y determinar tendencias que nos son útiles en las proyecciones financieras.

✓ **INSTITUTO PACÍFICO. Valoración de empresas y negocios,**
en la Revista Actualidad Empresarial. Artículo web. Nos dice:

Análisis Financiero

3.2 Operacionalización de las variables

**Cuadro N°3.1
OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES**

| Variables | Dimensiones | Indicadores |
|-------------------------------|-------------------------|--|
| Variable Independiente | | |
| Régimen MYPE Tributario | Impuesto a la Renta | *Estados Financieros *Renta anual de 3era Categoría |
| Variable Dependiente | | |
| Rentabilidad | Rentabilidad Económica | Ratios de rentabilidad * Rentabilidad Patrimonial * Rentabilidad Neta sobre Ventas * Rentabilidad sobre los Activos |
| | Rentabilidad Financiera | Ratios de liquidez * Ratio de liquidez general * Ratio de Caja Ratios de solvencia * Endeudamiento del Activo Total * Endeudamiento Patrimonial |

3.3 Hipótesis General e Hipótesis Específico

Hipótesis general

- ✓ El Régimen MYPE Tributario permite mejorar la Rentabilidad de la empresa Grupo Altech S.A.C

Hipótesis secundaria

- El Régimen MYPE Tributario afecta positivamente en la rentabilidad económica de la empresa Grupo Altech S.A.C.

CAPITULO IV

METODOLOGÍA

4.1 Tipo de investigación

La presente investigación fue descriptiva y Correlacional. Hernández, Fernández y Baptista (2010). Señalan: "La investigación descriptiva busca especificar las propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. La investigación Correlacional tiene como finalidad conocer la relación que existe en dos o más variables en un contexto" (p.80, 81). Considerando que nuestro objetivo es el determinar el efecto del Régimen Mype Tributario en la rentabilidad de la empresa Grupo Altech S.A.C., se buscó analizar las características importantes como también la relación de las variables.

4.2 Diseño de la investigación

En el presente trabajo de investigación se utilizó el diseño de investigación no experimental. Hernández, Fernández y Baptista (2010). Señalan: "El diseño no experimental es observar los fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para posteriormente analizarlos, en un estudio no experimental no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza" (p.149). El tipo de diseño de investigación que se utilizó fue transversal. Hernández, Fernández y Baptista (2010).

Señalan: “Los diseños de investigación transversal, recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único, su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado” (p.151). Este diseño permitió analizar la rentabilidad del año 2017 en el Régimen General y Régimen Mype Tributario.

4.3 Población y muestra

4.3.1 Población

La población estuvo constituida por la empresa Grupo Altech S.A.C. que cuenta con la información contable necesaria para el estudio de la investigación. Hernández, Fernández y Baptista (2010). Señalan: “la población es un conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones” (p.174).

4.3.2 Muestra

En esta investigación se obtuvo como muestra a los estados financieros de la empresa Grupo Altech S.A.C. del periodo 2017. Hernández, Fernández y Baptista (2010). Señalan: “la muestra es un subgrupo de la población, un subconjunto de elementos de pertenecen a ese conjunto definido al que llamamos población” (p.175). Se consideró analizar si el Régimen Mype Tributario favorece a la rentabilidad de la empresa. El tipo de muestra que se utilizó fue la no probabilística. Hernández, Fernández y Baptista (2010). Indican: “En la muestra no probabilística la elección de los

elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación” (p.176).

4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.4.1 Técnicas

Las técnicas a utilizar serán las siguientes:

Observación: Esta técnica permitió observar los aspectos más significativos de la realidad empresarial (rentabilidad de la empresa Grupo Altech S.A.C) por medio de los registros sistemáticos, válidos y confiables de las situaciones analizables.

4.4.2 Instrumentos

El instrumento utilizado en la investigación; fueron los estados financieros y la Renta Anual de 3^{era} categoría, que permitieron la recolección de datos y que estuvo compuesto por el año 2017, haciendo una proyección de septiembre a diciembre permitiéndonos analizar y comparar los estados financieros bajo el Régimen Mype Tributario y el Régimen General.

4.5 Procedimientos de recolección de datos

El proceso que se llevó a cabo para realizar la investigación son los siguientes:

- a) Se solicitó el permiso correspondiente a la gerencia de la empresa para el análisis de los estados financieros y uso de la información contable-tributaria para realizar la presente investigación.

- b) Se selección la población, la cual estuvo constituida por la empresa Grupo Altech S.A.C.
- c) En la investigación se recolectó información contable–tributaria que brido la empresa Grupo Altech S.A.C a través de sus estados financieros y la Renta Anual de 3^{era} categoría, periodo 2017.

4.6 Procesamiento estadístico y análisis de datos

4.6.1 Procesamiento estadístico

Para el procesamiento de la información se hizo uso del programa informático Excel 2013, información recopilada del análisis de los estados financieros, por medio de ratios financieros y económicos, así mismo se utilizaron tablas y gráficos para la comparación de los ratios.

4.6.2 Análisis de datos

Concluida la etapa de recolección y procesamiento de datos se inició el análisis de los datos, se determinó como analizar los datos y que herramienta de análisis estadísticos son adecuados para este objetivo.

El tipo de análisis de los datos dependió de los siguientes factores:

- a) El nivel de medición de las variables.
- b) El tipo de hipótesis formuladas.

El análisis de datos fue el precedente para la actividad de interpretación.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1. Resultados para la Hipótesis General

Se utilizó información del estado de situación financiera (en adelante ESF) y el estado de resultados (en adelante ER) del año 2017 como herramienta de recolección de datos y como instrumento de procesamiento de información se empleó el análisis vertical, a continuación detallamos el ESF y ER.

Cuadro N°5.1

GRUPO ALTECH SAC

Estado de Situación Financiera

Proyectado al 31 de Diciembre del 2017 (Expresado en soles)

| Detalles | REGIMEN MYPE TRIB. | | Detalles | REGIMEN GENERAL | |
|---|--------------------|---------------|---|-------------------|---------------|
| Activo | | | Activo | | |
| Activo Corriente | | | Activo Corriente | | |
| Efectivo y Equivalente de Efectivo | 513,209.92 | 63.64% | Efectivo y Equivalente de Efectivo | 513,209.92 | 63.64% |
| Cuentas por Cobrar Comerciales (neto) | 186,259.43 | 23.10% | Cuentas por Cobrar Comerciales (neto) | 186,259.43 | 23.10% |
| cuentas por cobrar accionistas y personal | 4,292.59 | 0.53% | cuentas por cobrar accionistas y personal | 4,292.59 | 0.53% |
| Otras Cuentas por Cobrar (neto) | 54,381.63 | 6.74% | Otras Cuentas por Cobrar (neto) | 54,381.63 | 6.74% |
| Otros Activos | | | Otros Activos | | |
| Total Activo Corriente | 758,143.57 | 94.01% | Total Activo Corriente | 758,143.57 | 94.01% |
| Activo No Corriente | | | Activo No Corriente | | |
| Inmuebles, Maquinaria y Equipo (neto) | 140,943.91 | 17.48% | Inmuebles, Maquinaria y Equipo (neto) | 140,943.91 | 17.48% |
| Depreciación, Amortización Acumulados | -92,617.95 | -11.48% | Depreciación, Amortización Acumulados | -92,617.95 | -11.48% |
| Otros Activos | | | Otros Activos | | |
| Total Activo No Corriente | 48,325.96 | 5.99% | Total Activo No Corriente | 48,325.96 | 5.99% |
| TOTAL ACTIVO | 806,469.53 | 100% | TOTAL ACTIVO | 806,469.53 | 100% |
| Pasivo y Patrimonio | | | Pasivo y Patrimonio | | |
| Pasivo Corriente | | | Pasivo Corriente | | |
| Tributos y apor. Sis. Pen y salud p pagar | 2,833.92 | 0.35% | Tributos y apor. Sis. Pen y salud p pagar | 14,680.17 | 1.82% |
| Cuentas por Pagar Comerciales | 238,217.05 | 29.54% | Cuentas por Pagar Comerciales | 238,217.05 | 29.54% |
| Remuneraciones y part. por pagar | 14,330.48 | 1.78% | Remuneraciones y part. por pagar | 14,330.48 | 1.78% |
| Otras Cuentas por Pagar | 85,921.25 | 10.65% | Otras Cuentas por Pagar | 85,921.25 | 10.65% |
| ctas por pagar accion, direct y gerentes | | | ctas por pagar accion, direct y gerentes | | |
| Total Pasivo Corriente | 341,302.70 | 42.32% | Total Pasivo Corriente | 353,148.95 | 43.79% |
| Pasivo No Corriente | | | Pasivo No Corriente | | |
| Obligaciones Financieras | 12,295.03 | 1.52% | Obligaciones Financieras | 12,295.03 | 1.52% |
| Total Pasivo No Corriente | 12,295.03 | 1.52% | Total Pasivo No Corriente | 12,295.03 | 1.52% |
| Total Pasivo | 353,597.73 | 43.85% | Total Pasivo | 365,443.98 | 45.31% |
| Patrimonio | | | Patrimonio | | |
| Capital | 15,000.00 | 1.86% | Capital | 15,000.00 | 1.86% |
| Reservas | 3,000.00 | 0.37% | Reservas | 3,000.00 | 0.37% |
| Resultados Acumulados | 327,345.15 | 40.59% | Resultados Acumulados | 327,345.15 | 40.59% |
| Resultados del Ejercicio | 107,526.65 | 13.33% | Resultados del Ejercicio | 95,680.40 | 11.86% |
| Total Patrimonio Neto | 452,871.80 | 56.15% | Total Patrimonio Neto | 441,025.55 | 54.69% |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | 806,469.53 | 100% | TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | 806,469.53 | 100% |

Análisis vertical al estado de situación financiera con el Régimen Mype Tributario.

Proyectando los estados financieros al 31 de diciembre del 2017, la empresa GRUPO ALTECH SAC mantiene una utilidad neta del ejercicio de S/.107,526.65 que se origina en el Estado de Resultados, luego de aplicarse una tasa progresiva del Impuesto a la Renta del 10% y 29.5 % respectivamente, por ende la utilidad neta del ejercicio representa el 13.33% del **TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO**.

El rubro más significativo del **PASIVO CORRIENTE** son los saldos de las **cuentas por pagar comerciales** que representan un 29.54% para el año 2017; está comprendida por las obligaciones con los proveedores a corto plazo, Con respecto a los **Tributos y aportaciones en Sistema de Pensiones y salud por pagar** se encuentra representada por un 0.35% del **TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO** la cual comprende los tributos por pagar que serán saldados en enero del 2018.

EI PATRIMONIO NETO es de 452,871.80 para el año 2017 lo que significa para la empresa el 56.15 % debido a una menor Tasa de Impuesto a la Renta del régimen MYPE, Con respecto al **TOTAL DEL ACTIVO** el activo corriente consta el 94.01% y el activo no corriente representa el 5.99% contando con una mayor capacidad de liquidez inmediata para pagar sus obligaciones a corto plazo.

Análisis vertical al estado de situación financiera con el régimen general.

Proyectando los estados financieros al 31 de diciembre del 2017, la empresa GRUPO ALTECH SAC mantiene una utilidad neta del ejercicio de S/. 95,680.40 que se origina en el Estado de Resultados, luego de aplicarse la tasa del Impuesto a la Renta del 29.5%, por ende la utilidad neta del ejercicio representa el 11.86% del **TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO**.

Los rubros más significativos del **PASIVO CORRIENTE** están dados por los saldos de las **cuentas por pagar comerciales** que representan un 29.54% para el año 2017; está comprendida por las obligaciones con los proveedores a corto plazo. Con respecto a los **Tributos y aportaciones en Sistema de Pensiones y salud por pagar** se encuentra representada por un 1.82% del **TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO** la cual comprende los tributos por pagar que serán saldados en enero del 2018.

EI PATRIMONIO NETO es de 441,025.55 para el año 2017 lo que significa para la empresa el 54.69% debido a una mayor Tasa de Impuesto a la Renta del régimen general.

Con respecto al **TOTAL DEL ACTIVO** el activo corriente consta el 94.01% constituido por el efectivo y equivalente de efectivo en 63.64%, cuentas por cobrar comerciales en 23.10% y el activo no corriente representa el 5.99% por mis activos netos.

- ✓ El régimen MYPE Tributario afecta positivamente en la rentabilidad financiera de la empresa Grupo Altech S.A.C.

Cuadro N°5.2

GRUPO ALTECH SAC

Estados de Resultados Integrales

Proyectado Al 31 de Diciembre (expresado en soles)

REGIMEN MYPE TRIBUTARIO

REGIMEN GENERAL

| Detalles | 31.12.17 | |
|---|---------------------|----------------|
| Ingresos Operacionales | | |
| Ventas Netas (Ingresos Operacionales) | 1,214,329.49 | 100% |
| Otros Ingresos Operacionales | | |
| Total de Ingresos Brutos | 1,214,329.49 | |
| Costo de Ventas (Operacionales) | (979,170.69) | -80.63% |
| Total Costos Operacionales | (979,170.69) | -80.63% |
| Utilidad Bruta | 235,158.80 | 19.37% |
| Gastos de Ventas | (64,223.63) | -5.29% |
| Gastos de Administracion | (40,670.07) | -3.35% |
| Ganancia (Perdida) por Venta de Activos | | |
| Otros Gastos | | |
| Utilidad Operativa | 130,265.10 | 10.73% |
| Ingresos Financieros | 17,853.71 | 1.47% |
| Gastos Financieros | -13,249.67 | -1.09% |
| Otros Ingresos | 847.74 | 0.07% |
| Ganancia o Perdida por tipo cambio | | |
| Resultado antes de Participaciones y del imp. A la Renta | 135,716.88 | 11.18% |
| Impuesto a la Renta 10% | (6,075.00) | -0.50% |
| impuesto a la Renta 29.5% | (22,115.23) | -1.82% |
| Utilidad (Perdida) Neta del Ejercicio | 107,526.65 | 8.85% |
| Utilidad (Perdida) Neta del Ejercicio | 107,526.65 | 8.85% |

| Detalles | 31.12.17 | |
|---|---------------------|----------------|
| Ingresos Operacionales | | |
| Ventas Netas (Ingresos Operacionales) | 1,214,329.49 | 100% |
| Otros Ingresos Operacionales | | |
| Total de Ingresos Brutos | 1,214,329.49 | |
| Costo de Ventas (Operacionales) | (979,170.69) | -80.63% |
| Total Costos Operacionales | (979,170.69) | -80.63% |
| Utilidad Bruta | 235,158.80 | 19.37% |
| Gastos de Ventas | (64,223.63) | -5.29% |
| Gastos de Administracion | (40,670.07) | -3.35% |
| Ganancia (Perdida) por Venta de Activos | | |
| Otros Gastos | | |
| Utilidad Operativa | 130,265.10 | 10.73% |
| Ingresos Financieros | 17,853.71 | 1.47% |
| Gastos Financieros | -13,249.67 | -1.09% |
| Otros Ingresos | 847.74 | 0.07% |
| Ganancia o Perdida por tipo cambio | | |
| Resultado antes de Participaciones y del imp. A la Renta | 135,716.88 | 11.18% |
| Impuesto a la Renta 29.5% | (40,036.48) | -3.30% |
| Utilidad (Perdida) Neta del Ejercicio | 95,680.40 | 7.88% |
| Utilidad (Perdida) Neta del Ejercicio | 95,680.40 | 7.88% |

Para realizar el análisis del Estado de Resultados Integrales proyectado al 31 de diciembre del 2017, primero se obtuvo un cierre del E.R.I al 31 de agosto luego lo proyectamos al 31 de diciembre; las variaciones en porcentaje del cierre de agosto hasta al 31 de diciembre son:

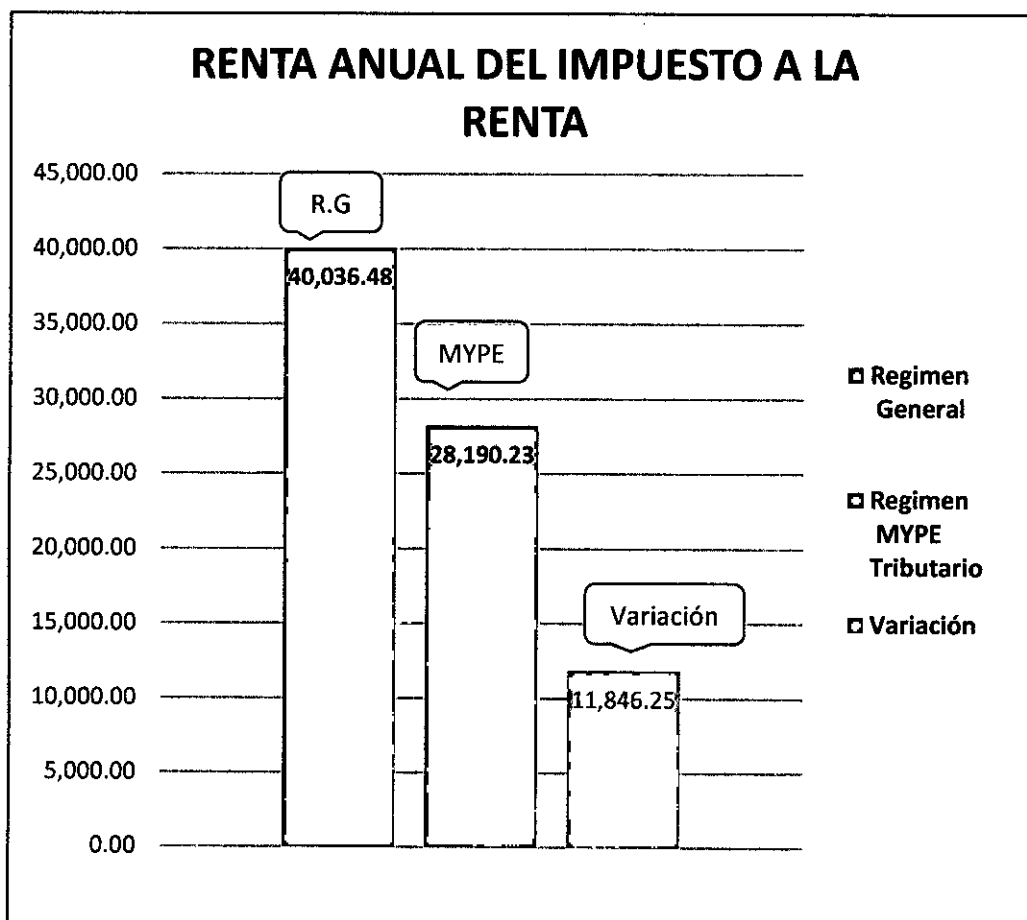
| | | | | | |
|-----------------|-----|--------------------|-----|----------------|-----|
| Ventas netas | 58% | Gasto Adm. | 56% | Otros ingresos | 50% |
| Costo de ventas | 60% | Ing. Financieros | 50% | | |
| Gastos de venta | 56% | Gastos Financieros | 50% | | |

La variación más significativa es la utilidad neta del ejercicio y el Impuesto a la renta, ambos por S/. 11,846.25, provenientes del cálculo del Impuesto a la Renta de acuerdo al régimen tributario al que corresponde cada uno.

RENTA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA

Según el gráfico detallamos la renta anual del impuesto a la renta, donde se observa que para el régimen Mype tributario el impuesto asciende a S/. 28,190.23 y para el régimen general S/.40,036.48 teniendo una variación de S/. 11,846.25.

Grafica N°5.1



FUENTE: ELABORACION PROPIA

5.1.1 Resultado para hipótesis específica 1.

Se empleó el cálculo de los ratios de rentabilidad que figuran a continuación:

- Ratios de Rentabilidad
 - Rentabilidad patrimonial

| | |
|----------------------------|--|
| Rentabilidad Patrimonial : | $\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio}}$ |
|----------------------------|--|

1. Con Régimen Mype Tributario

| | | | |
|--------------|------------|---|-----|
| Rentabilidad | 107,526.65 | : | 24% |
| Patrimonial: | 452,871.80 | | |

2. Con Régimen General

| | | | |
|--------------|------------|---|-----|
| Rentabilidad | 95,680.40 | : | 22% |
| Patrimonial: | 441,025.55 | | |

Para el Régimen Mype Tributario el resultado indicó que por cada sol que tiene el dueño en la empresa se generó una ganancia sobre el patrimonio de 24%, mientras que en el Régimen General el resultado indicó que por cada sol del dueño se generó una ganancia de 22%. Si comparamos estos regímenes vemos que en el Régimen Mype Tributario la empresa ha tenido mayor capacidad para generar utilidad a favor del propietario mientras que el Régimen General se tuvo una menor capacidad de generar utilidad a favor del propietario.

➤ Rentabilidad sobre los activos

| | |
|--------------------|-----------------|
| Rentabilidad sobre | Utilidad Neta |
| los activos : | Activos Totales |

Con Régimen Mype Tributario

| | | | |
|--------------------|------------|---|-----|
| Rentabilidad sobre | 107,526.65 | : | 13% |
| los activos | 806,469.53 | | |

1. Con Régimen General

| | | |
|--------------------------------|--------------------------------|-------|
| Rentabilidad sobre los activos | $\frac{95,680.40}{806,469.53}$ | : 12% |
|--------------------------------|--------------------------------|-------|

Para el Régimen Mype Tributario se interpretó que por cada nuevo sol invertido en lo activos produjeron un rendimiento de 13% sobre la inversión. Para el Régimen General el resultado indicó que por cada nuevo sol invertido en los activos de la empresa se produjo un rendimiento del 12% sobre la inversión. Comparando los resultados se observó que en el Régimen Mype Tributario el resultado fue óptimo para la empresa Grupo Altech S.A.C. teniendo así un mayor rendimiento en las ventas y dinero invertido.

➤ Rentabilidad neta sobre ventas

| | |
|-------------------------------------|--|
| Rentabilidad neta sobre los activos | $\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Ventas Netas}}$ |
|-------------------------------------|--|

1. Con Régimen Mype Tributario

| | | |
|--------------------------------|-----------------------------------|-------------|
| Rentabilidad neta sobre ventas | $\frac{107,526.65}{1,214,329.49}$ | : 0.09 : 9% |
|--------------------------------|-----------------------------------|-------------|

2. Con Régimen General

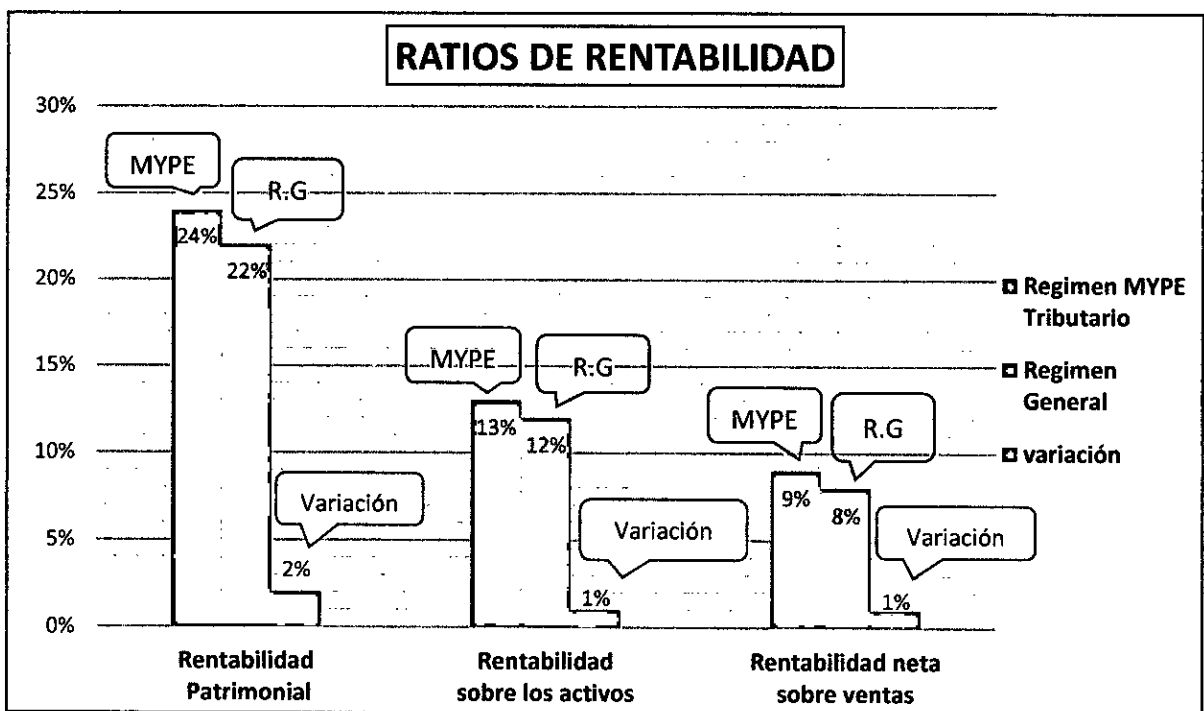
| | | |
|--------------------------------|----------------------------------|-------------|
| Rentabilidad neta sobre ventas | $\frac{95,680.40}{1,214,329.49}$ | : 0.08 : 8% |
|--------------------------------|----------------------------------|-------------|

Para el Régimen Mype Tributario se tuvo como resultado el 9%, es decir que por cada sol de ventas se obtuvo una utilidad neta de

S/.0.09, que también se interpreta que por cada nuevo sol de ventas se obtuvo una utilidad neta de S/.0.09.

En el Régimen General en cambio se tuvo como resultado 8%, que quiere decir que por cada nuevo sol de ventas se obtuvo una utilidad neta de S/.0.08 esto debido a que la utilidad neta ha sido menor a comparación del Régimen Mype Tributario en la que la utilidad fue de S/.107,526.65 siendo para el Régimen Mype Tributario el más óptimo.

Grafica N°5.2



FUENTE: ELABORACION PROPIA

5.1.2 Resultado para hipótesis específico 2.

- Ratios de Liquidez

- Ratio de liquidez general o razón circulante

| | |
|--|------------------|
| Ratio de liquidez general o razón circulante | Activo Corriente |
| | Pasivo corriente |

1. Con Régimen Mype Tributario

| | | |
|--|---------------------------------|--------|
| Ratio de liquidez general o razón circulante | $\frac{758,143.57}{341,302.70}$ | : 2.22 |
|--|---------------------------------|--------|

2. Con Régimen General

| | | |
|---------------------------|---------------------------------|--------|
| Ratio de liquidez general | $\frac{758,143.57}{353,148.95}$ | : 2.15 |
|---------------------------|---------------------------------|--------|

Realizando un análisis podemos afirmar que en el Régimen Mype Tributario hubo un incremento de liquidez de 2.22 significando que por cada sol de deuda la empresa cuenta 2.22 para pagar a sus acreedores; así mismo cuenta con una mayor capacidad de pago para cumplir con sus obligaciones de corto plazo; comparando con el Régimen General con un ratio de liquidez 2.15, por lo tanto se nota una mejora en la disponibilidad de efectivo con la que cuenta la empresa GRUPO ALETCH SAC con el Régimen Mype Tributario.

- Ratio de Caja

| | | |
|---------------|------------------------------------|--|
| Ratio de Caja | Efectivo y Equivalente de efectivo | |
| | Pasivo corriente | |

1. Con Régimen Mype Tributario

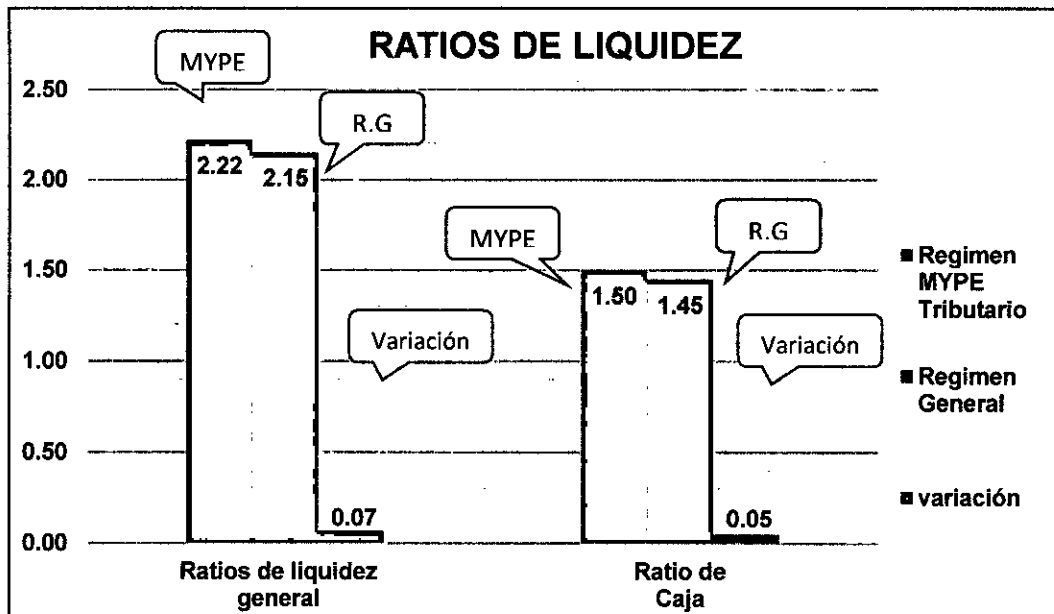
| | | |
|---------------|---------------------------------|--------|
| Ratio de Caja | $\frac{513,209.92}{341,302.70}$ | : 1.50 |
|---------------|---------------------------------|--------|

3. Con Régimen General

| | | |
|---------------|---------------------------------|--------|
| Ratio de Caja | $\frac{513,209.92}{353,148.95}$ | : 1.45 |
|---------------|---------------------------------|--------|

Analizando los regímenes, en el Régimen Mype Tributario se obtuvo 1.5 de ratio de caja indicando una liquidez inmediata ante sus obligaciones de corto plazo con su efectivo y depósitos, comparando con el Régimen General que cuenta con 1.45, es decir, con menos liquidez inmediata.

Grafica N°5.3



FUENTE: ELABORACION PROPIA

- Ratios de Solvencia

- Ratio de Endeudamiento del Activo Total

| | |
|------------------------|---|
| Ratio de Endeudamiento | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$ |
|------------------------|---|

1. Con Régimen Mype Tributario

| | | |
|------------------------|---------------------------------|--------|
| Ratio de Endeudamiento | $\frac{353,597.73}{806,469.53}$ | : 0.44 |
|------------------------|---------------------------------|--------|

2. Con Régimen General

| | | |
|------------------------|---------------------------------|--------|
| Ratio de Endeudamiento | $\frac{365,443.98}{806,469.53}$ | : 0.45 |
|------------------------|---------------------------------|--------|

Para el Régimen Mype Tributario se obtuvo 0.44 de razón de endeudamiento lo cual indica el grado de deuda en relación a sus activos, a partir de este ratio podemos deducir que, por cada nuevo sol de activos totales, 0.44 son financiados por los acreedores; en el Régimen General que cuenta con 0.45 **indicando una menor deuda relativa con los acreedores.**

- Endeudamiento Patrimonial

| | |
|------------------------------------|---|
| Ratio de Endeudamiento Patrimonial | $\frac{\text{Pasivo Totales}}{\text{Patrimonio}}$ |
|------------------------------------|---|

1. Con Régimen Mype Tributario

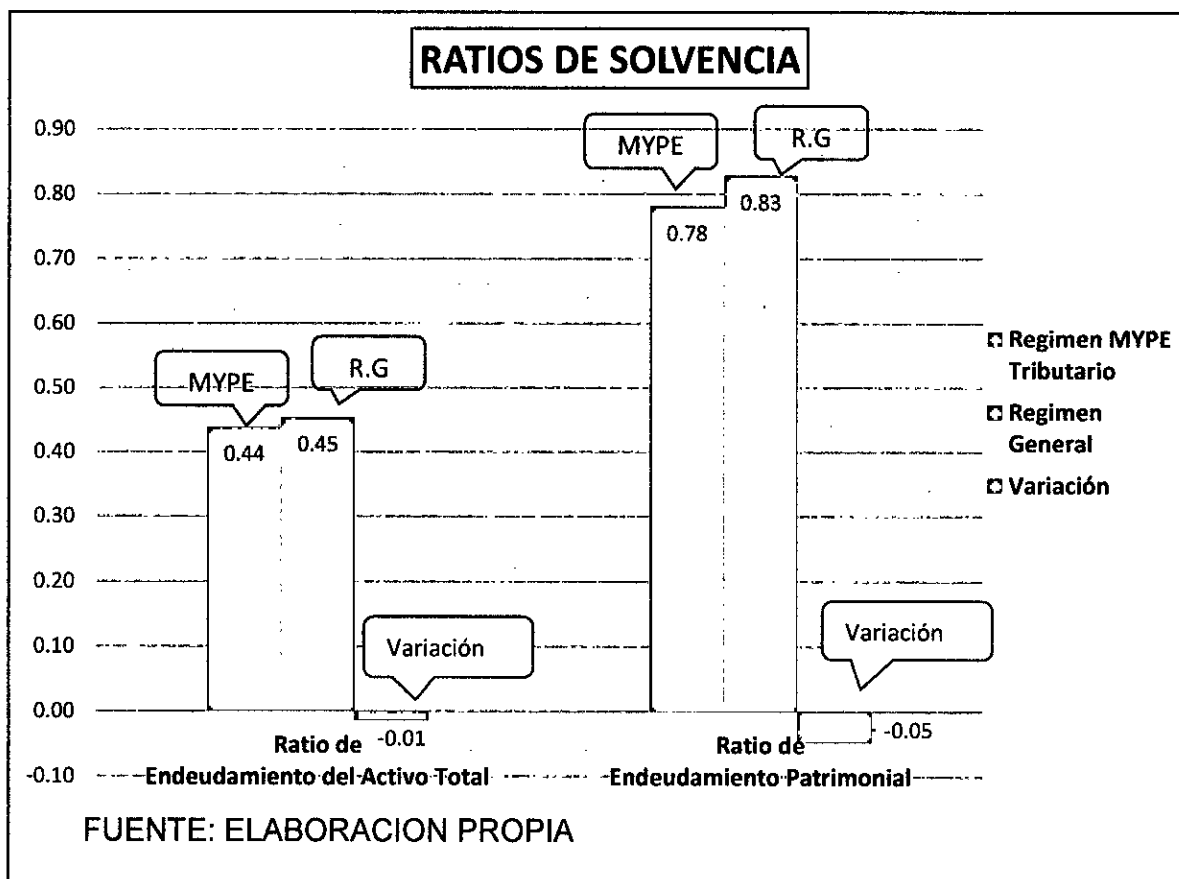
| | | |
|------------------------------------|---------------------------------|--------|
| Ratio de Endeudamiento Patrimonial | $\frac{353,579.73}{452,871.80}$ | : 0.78 |
|------------------------------------|---------------------------------|--------|

2. Con Régimen General

| | | |
|------------------------------------|---------------------------------|--------|
| Ratio de Endeudamiento Patrimonial | $\frac{365,443.98}{441,025.55}$ | : 0.83 |
|------------------------------------|---------------------------------|--------|

Para el Régimen Mype Tributario se obtuvo 0.78 de razón de endeudamiento patrimonial lo cual indica el grado de endeudamiento en relación con el patrimonio, a partir de este ratio podemos deducir que por cada nuevo sol aportados por los accionistas de la empresa, hay S/.0.78 aportados por los acreedores; en el Régimen General que cuenta con 0.83 indicando un menor grado de endeudamiento con relación al patrimonio.

Grafica N°5.4



**Cuadro N°5.3
CUADRO COMPARATIVO DE RESULTADOS**

| RATIOS | | REGIMEN | Régimen MYPE Tributario | Régimen General | Variación |
|-----------------------------------|--------------------------------|----------------|--|----------------------------|------------------|
| | | | | | |
| RATIOS DE RENTABILIDAD | Rentabilidad Patrimonial | | 24% | 22% | 2% |
| | Rentabilidad sobre los activos | | 13% | 12% | 1% |
| | Rentabilidad neta sobre ventas | | 9% | 8% | 1% |
| RATIOS DE LIQUIDEZ | Ratio de liquidez general | | 2.22 | 2.15 | 0.72 |
| | Ratio de caja | | 1.50 | 1.45 | 0.70 |
| RATIOS DE SOLVENCIA | Endeudamiento del Activo Total | | 0.44 | 0.45 | 0.01 |
| | Endeudamiento Patrimonial | | 0.78 | 0.83 | 0.05 |

En el presente cuadro comparativo se muestra el resultado de los ratios aplicados a los estados financieros de la empresa Grupo Altech S.A.C. de las cuales se observa un mayor resultado con la aplicación de los ratios de rentabilidad, liquidez y solvencia para el Régimen Mype Tributario, a comparación con el Régimen General que se obtuvo menor resultado con la aplicación de dichos ratios, teniendo una variación a favor del Régimen Mype Tributario.

CAPÍTULO VI

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1 Contrastación de hipótesis con resultados

HIPOTESIS GENERAL

“El Régimen Mype Tributario permite mejorar la rentabilidad de la empresa Grupo Altech SAC.”

Según la tabla N°5.1 que corresponde al Estado de Situación Financiera Proyectado, principal herramienta de recolección de datos, luego de aplicar el análisis vertical se observó que existe una diferencia en el **Resultado del Ejercicio** por S/.11,846.25 debido a que la empresa Grupo Altech SAC se acoge al nuevo Régimen Mype tributario de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1269 que fue publicado el 20 de diciembre del 2016 y que entra en vigencia el 01 de enero del 2017, posteriormente se aplican las tasas progresivas acumulativas del Impuesto a la Renta que da como resultado una mayor utilidad neta, para nuestro Régimen Mype Tributario está representado por S/. 107,526.65 siendo el 13.33% y en el régimen general representado por S/. 95,680.40 siendo el 11.86% del total pasivo y patrimonio respectivamente.

Según la tabla cuadro N°5.2 que corresponde al Estado de Resultados Integrales proyectados, luego de aplicar las tasas progresivas acumulativas del 10% y 29.5% respectivamente, se obtuvo como resultado S/. 28,190.23 un impuesto a la renta para

nuestro Régimen Mype y en el Régimen General aplicando el 29.5% se obtuvo S/.40,036.48 de impuesto.

Se observó que existe una diferencia en el cálculo del impuesto a la renta por S/.11,846.25 debido a que la empresa Grupo Altech SAC está en el nuevo Régimen Mype Tributario y como resultado un menor pago por ende, repercute en un alza en la utilidad neta del ejercicio del 7.88% a 8.85% obtenidos del análisis vertical del Estado de Resultados.

Con respecto a la hipótesis específica 1 plantea lo siguiente:

“El Régimen MYPE Tributario afecta positivamente en la Rentabilidad económica de la empresa Grupo Altech S.A.C”.

De la información recopilada y luego del análisis financiero realizada a los estados financieros con los ratios de rentabilidad económica se afirma que el Régimen Mype Tributario genera una mayor rentabilidad medida por los ratios de: Rentabilidad Patrimonial, Rentabilidad sobre los activos y Rentabilidad neta sobre ventas, siendo el más relevante este último ratio con el 9% indicando un beneficio que se obtiene por cada nuevo sol vendido de la mercadería.

Con respecto a la hipótesis específica 2 plantea lo siguiente:

“El Régimen MYPE Tributario afecta positivamente en la Rentabilidad Financiera de la empresa Grupo Altech S.A.C”.

De la información recopilada y luego del análisis financiero realizada a los estados financieros con los ratios de liquidez y ratios de solvencia (o de endeudamiento) se afirma que el Régimen Mype Tributario genera una mayor rentabilidad financiera medida por los ratios de: Ratio de liquidez general, Ratio de caja, Ratio de Endeudamiento del Activo Total y Ratio de Endeudamiento Patrimonial respectivamente, siendo el más relevante el ratio de liquidez que mide la capacidad de pago de sus obligaciones con el 2.22% teniendo como referencia mayor a 1 indicando un mayor de cobertura ante sus obligaciones con terceros.

Según lo expuesto se concluyó que el nuevo Régimen Mype Tributario afecta positivamente en la rentabilidad económica y financiera de la empresa GRUPO ALTECH SAC al ponerse en comparación con el Régimen General, por tener una tasa mayor del impuesto a la renta disminuyendo así *utilidad neta*.

6.2 Contrastación de resultados con otros estudios similares

ZEVALLLOS, N. 2017 El Régimen Mype Tributario y el desarrollo empresarial en las empresas de Transporte de Carga en el distrito de huanuco-2017. Tesis de pregrado. Universidad de Huánuco. Huánuco.

De acuerdo con la tesis antes mencionada se obtuvo como resultado que el pago a cuenta de Impuesto a la Renta influye de manera positiva en el desarrollo empresarial en las empresas de transporte

de carga, permitiéndoles pagar el 1% de impuesto a la renta mensual de pago a cuenta y en la determinación del impuesto a la renta anual con el 10% a las 15 primeras UIT esto le permite reducir gastos por el pago de impuestos, permitiéndoles a las empresas un mejor desarrollo empresarial. El autor utilizó como técnica de recolección de datos la encuesta de ello determinaron que el 88% de los encuestados afirmó que el Régimen Mype Tributario influye positivamente en el desarrollo empresarial de las empresas de transporte de carga en el distrito de Huanuco-2017, promoviendo una mejora en las empresas de ese rubro y beneficiándoles en cuanto al pago de sus impuestos.

En cuanto a nuestro trabajo de investigación se obtuvo como resultado luego del análisis financiero realizado a los estados financieros con los ratios de rentabilidad económica se afirmó que el régimen Mype tributario genera una mayor rentabilidad, medida por los ratios de: Rentabilidad Patrimonial, Rentabilidad sobre los activos y Rentabilidad neta sobre ventas, siendo el más relevante este último ratio con el 9% indicando un beneficio que se obtiene por cada nuevo sol vendido de la mercadería. Se utilizó como técnica de recolección de datos la observación y como instrumento la información del Estado de Situación Financiera (en adelante ESF) y el Estado de Resultados Integrales (en adelante ERI) del año 2017.

ORUE, A; FLORES, N. 2014. La auditoría tributaria y su influencia en la rentabilidad del Estudio Contable Sea & Palomino. Tesis de pregrado. Lima. Universidad Autónoma del Perú, 2016.

Llegaron a la conclusión de que la auditoría tributaria influye en la obtención de una mayor rentabilidad en el Estudio Contable Sea & Palomino, La mayoría de los clientes se sienten identificados con el estudio contable Sea & Palomino ya que el objetivo es determinar y explicar la influencia de la auditoría tributaria para que se obtenga así una rentabilidad factible. Los autores utilizaron como técnica de recolección de datos la encuesta, según los resultados que obtuvieron mediante la encuesta, se apreció que la auditoría tributaria tuvo una incidencia positiva en la rentabilidad del estudio contable Sea & Palomino contribuyendo a la mejora.

Comparando con nuestro trabajo de investigación luego del análisis financiero realizada a los estados financieros con los ratios de liquidez y ratios de solvencia (o de endeudamiento) se afirma que el régimen Mype tributario genera una mayor rentabilidad financiera medida por los ratios de: Ratio de liquidez general, Ratio de caja, Ratio de Endeudamiento del Activo Total y Ratio de Endeudamiento Patrimonial respectivamente, siendo el más relevante el ratio de liquidez que mide la capacidad de pago de sus obligaciones con el 2.22% teniendo como referencia mayor a 1 indicando un mayor de cobertura ante sus obligaciones con terceros. En nuestro trabajo de

investigación se empleó como técnica la observación para el análisis de estados financieros a través de la aplicación de ratios que permitieron conocer la rentabilidad de la empresa dentro del Régimen Mype Tributario.

JUMBO, A. 2013. Análisis de Rentabilidad Económica y Financiera en La Cooperativa De Ahorro y Crédito "27 De abril" de la Ciudad de Loja, periodos 2010-2011. Tesis de pregrado. Universidad Nacional de Loja. Ecuador. Como conclusión indica que la situación financiera de la Cooperativa es aceptable ya que en su liquidez financia satisfactoriamente sus obligaciones con los activos corrientes, la rotación de la cartera de crédito es oportuna, la rentabilidad es favorable ya que en su último periodo presenta una alza significativa, con respecto al endeudamiento se observó que ha contraído deudas a corto plazo con lo cual resulta beneficioso para la entidad por lo que los socios pueden observar mayores ingresos El autor utilizó como técnica de recolección de datos la observación y la entrevista, luego de haber analizado los estados financieros a través de los ratios.

En nuestro caso solo se utilizó como técnica la observación y como instrumentos a los estados financieros principalmente al Estado De Situación Financiera y al Estado de Resultados Integrales. El presente antecedente tuvo una relación más cercana con nuestro trabajo de investigación, ya que en ambas se analiza la rentabilidad

de una empresa por medio de indicadores aplicados a los estados financieros y se compararon si los cambios fueron positivos y beneficioso. Se llegó a la conclusión que la empresa Grupo Altech S.A.C. al haberse acogido al Régimen Mype Tributario se obtuvo una rentabilidad mayor viéndose reflejado en la Utilidad Neta comparada con el Régimen General, este nuevo régimen permite a la empresa gozar de beneficios tributarios resaltando entre estos la aplicación tributaria de una menor tasa del impuesto a la renta.

CAPÍTULO VII

CONCLUSIONES

- A. Llegamos a la conclusión que al acogernos al Régimen Mype Tributario se obtuvo una rentabilidad mayor viéndose reflejado en la Utilidad Neta comparada con el Régimen General, este nuevo sistema tributario permite a la empresa gozar de beneficios tributarios resaltando entre estos la aplicación tributaria de una menor tasa del impuesto a la renta.
- B. Con la aplicación de las ratios de rentabilidad económica se concluye que la empresa tiene una óptima inversión en los activos con respecto a la utilidad neta dentro del Régimen Mype Tributario, también se concluye que la empresa ha tenido una mayor capacidad para generar utilidad a favor del dueño de la empresa esto dentro del Régimen Mype Tributario, a comparación con el Régimen General se observa que la empresa ha tenido menor resultado.
- C. Con este nuevo RMT la empresa Grupo Altech SAC ha obtenido una mayor rentabilidad financiera confrontados con los estados financieros bajo el Régimen de Mype Tributario y el Régimen General, así mismo analizando los estados financieros mediante los ratios de liquidez y de endeudamiento demostramos que cuenta con una mayor solvencia para hacer frente a sus obligaciones con sus acreedores.

CAPÍTULO VIII

RECOMENDACIONES

- A. Se recomienda a la empresa GRUPO ALTECH SAC atención en el momento de superar las 1700 UIT que este régimen establece como límite, ya que, el régimen inmediato superior al que pasaría sería el régimen general, a todo esto para no tributar en un régimen no permitido.
- B. Se recomienda a la empresa GRUPO ALTECH SAC permanecer y aprovechar los beneficios que tiene este Régimen Mype Tributario para que pueda contar con una mayor rentabilidad económica que se expresa en; la mayor capacidad de generar utilidad a favor del propietario, el mayor rendimiento sobre los activos invertidos y la mayor capacidad de la empresa para generar utilidad.
- C. Se recomienda a la empresa GRUPO ALTECH SAC emitir Estados Financieros semestrales para tener una mayor información sobre la rentabilidad financiera, a través de sus ratios de liquidez y endeudamiento, y que ello permita una mejor toma de decisión para suplir con obligaciones a corto plazo

CAPÍTULO IX

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. ACTUALIDAD EMPRESARIAL. **Reforma Tributaria 2016-2017**. Lima. Editorial Pacífico Editores S.A.C. Primera Edición - Enero .2017
2. ASESOR EMPRESARIAL. **Reforma tributaria**. Lima. Edición especial. 2017.
3. BERNILLA POMA, Magaly. **Micro y Pequeña Empresa Oportunidad de Crecimiento**. Lima. Editorial Grafica Bernilla. 2012.
4. BOLETÍN SUNAT. **Régimen Mype tributario: un nuevo régimen para los contribuyentes**. Disponible en: <http://eboletin.sunat.gob.pe/index.php/component/content/article/1-orientacion-tributaria/311-regimen-mype-tributario-un-nuevo-regimen-para-los-contribuyentes>. Artículo web. Consultada el 15 de agosto del 2017.
5. CCACYA BAUTISTA, Diana. **Análisis de rentabilidad de una empresa**, en *Actualidad Empresarial*. Diciembre 2015.
6. COELLO MARTINEZ, Adrián Manuel. **Análisis horizontal y vertical de estados financieros**, en *Actualidad Empresarial*. Mayo 2015. Disponible en:

http://aempresarial.com/servicios/revista/326_9_TAFJRBEDRULRID_WTXLJTTZMTSGDJZJISKOCCPGFHBQYJUVDGRN.pdf. Artículo web. Consultada el 14 de agosto del 2017.

7. COELLO MARTINEZ, Adrián Manuel. **Ratios Financieros**, en *Actualidad Empresarial*. Octubre 2015. Disponible en:
http://aempresarial.com/servicios/revista/336_9_ECQEIVHCPBRBK_XJFTCQDFROQGYNYCDJHGALOXSRMUJJOEHXKAAA.pdf.
Artículo web. Consultada en 15 de agosto del 2017.
8. DIARIO GESTION. **BAJO LA LUPA: Las cifras del Régimen Mype Tributario**. Disponible en: <https://gestion.pe/economia/cifras-regimen-mype-tributario-bajo-lupa-2195678>. Artículo web consultada el 15 de noviembre del 2017
9. DIARIO GESTION. **MEF: Reforma Tributaria en Perú mostrara resultados**. Disponible en: <http://gestion.pe/economia/mef-reforma-tributaria-peru-mostrara-resultados-recien-entre-2018-y-2019-2188647>. Artículo web Consultada el 19 de julio del 2017.
10. DIARIO GESTION. **Régimen Mype Tributario: ¿Está ampliando la base de contribuyentes?** Disponible en: <http://gestion.pe/economia/regimen-mype-tributario-esta-ampliando-base-contribuyentes-2192355>. Artículo web. Consultada el 2 de julio del 2017.

11. DIARIO GESTION. **Resumen MEF: Reforma tributaria para mypes y "muerte" al SNIP entre las medidas del 2016.** Disponible en: <https://gestion.pe/economia/resumen-mef-reforma-tributaria-mypes-y-muerte-al-snip-entre-medidas-2016-2178581>. Articulo web. Consultada el 20 de julio del 2017.
12. DIARIO OFICIAL EL PERUANO. **Decreto legislativo 1269.** Disponible en: <http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-crea-el-regimen-mype-tributario-del-decreto-legislativo-n-1269-1465277-1/>. Articulo web. Consultada el 18 de agosto del 2017.
13. ESCOBAR PAREDES, Marcelo. **Jerarquización de factores que inciden en la rentabilidad de las PYMES en Ecuador.** Tesis de grado. Ecuador. Universidad San Francisco de Quito, 2013. Disponible en: <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/1623/1/106501.pdf>. Consultada el 20 agosto del 2017.
14. HERNANDEZ SAMPIERI y otros. **Metodología de la investigación.** México. Editorial Mc Hill Interamericana de México S.A. Quinta Edición. 2012.
15. HUAMAN TANTA, Ivonne. **Influencia de la evasión tributaria en la rentabilidad de las micro y pequeñas empresas del sector comercial en Chepén.** Tesis de pregrado. Trujillo. Universidad

- Nacional de Trujillo, 2014. Disponible en: <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/2910>. Consultada el 13 de agosto del 2017.
16. INFORMATIVO CABALLERO BUSTAMANTE. **Definición y aplicación de los ratios financieros en las empresas**, en *Revista de Asesoría Especializada*. Setiembre 2009.
17. INSTITUTO PACÍFICO. **Valoración de empresas y negocios**, en *Actualidad Empresarial*. 2015. Disponible en: http://aempresarial.com/web/adicionales/files-iv/pdf/2015_finan_03_valoracion_empresas.pdf. Artículo web. Consultada el 15 de agosto del 2017.
18. JUMBO NARVÁEZ, Andrea. **Análisis de Rentabilidad Económica y Financiera en La Cooperativa De Ahorro y Crédito “27 De Abril” de la Ciudad de Loja, periodos 2010-2011**. Tesis de pregrado. Ecuador. Universidad Nacional de Loja, 2013. Disponible en: <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/2118>. Consultada el 06 de agosto del 2017.
19. LOJA ESPAÑA, Lourdes. **Análisis de la rentabilidad económica y financiera en el Colegio Particular Dr. José María Vivar Castro periodo 2009-2010**. Tesis de pregrado. Ecuador. Universidad Nacional de Loja, 2013. Disponible en: <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/2287>. Consultada el 17 de agosto del 2017.

20. LUQUE BUSTAMANTE, Javier. **La Reforma Tributaria**. Disponible en:
http://www.derecho.usmp.edu.pe/cet/doctrina/1/entrevista_javier_luque.pdf. Artículo web. Consultada el 18 de julio del 2017.
21. MARTINEZ RUEDA, Humberto. **Indicadores financieros y su interpretación**. Disponible en:
<http://webdelprofesor.ula.ve/economia/mendezm/analisis%20IndicadoresFinancieros.pdf>. Artículo web. Consultada 15 de agosto del 2017.
22. ORUE FIGUEROA, Alexander; FLORES VILLANUEVA, Norman. **La auditoría tributaria y su influencia en la rentabilidad del estudio contable Sea & Palomino**. Tesis de pregrado. Lima. Universidad Autónoma del Perú, 2016. Disponible en:
<http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/353>.
Consultada el 14 de agosto del 2017.
23. REVISTA DE CONSULTORÍA. **Régimen Mype tributario pagara menos impuestos**. Disponible en:
<http://www.revistadeconsultoria.com/regimen-mype-tributario-pagara-menos-impuestos-sunat>. Artículo web. Consultada el 02 de setiembre del 2017.
24. RICRA MILLA, Mariela Melissa. **Métodos de análisis financiero para su empresa**. En *Actualidad Empresarial*. Febrero 2013.
Disponible en:

- http://aempresarial.com/web/revitem/2_14825_66120.pdf. Artículo web. Consultada el 13 de agosto del 2017.
25. SÁNCHEZ BALLESTA, Juan Pedro. **Análisis de Rentabilidad de la empresa**. Disponible en:
<http://ciberconta.unizar.es/leccion/anarenta/analisisr.pdf>. Artículo web. Consultada el 15 de agosto del 2017.
26. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SUNAT). **Impuesto a la Renta de tercera categoría**. Disponible en:
<http://renta.sunat.gob.pe/2016/?p=empresas-y-negocios-renta-de-tercera-categoria>. Artículo web. Consultada el 15 de agosto del 2017.
27. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SUNAT). **Régimen Mype Tributario**. Disponible en:
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-mype-tributario>. Artículo web. Consultada el 07 de agosto del 2017.
28. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SUNAT). **Régimen Especial del Impuesto a la Renta**. Disponible en:
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/regimen-especial-del-impuesto-a-la-renta-empresas/2932-concepto-del-regimen-especial>. Artículo web. Consultada el 06 noviembre de 2017.

29. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SUNAT). **¿Qué es la SUNAT?**
Disponible en:
<http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/index.html>.
Articulo web. Consultado el 15 de agosto del 2017.
30. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SUNAT). **Definición de la Micro y Pequeña Empresa.** Disponible en:
<http://www.sunat.gob.pe/orientacion/mypes/define-microPequenaEmpresa.html>. Articulo web. Consultada el 15 de Agosto del 2017.
31. ZEVALLOS ROJAS, Nielsen. **El Régimen Mype Tributario y el desarrollo empresarial en las empresas de Transporte de Carga en el distrito de huanuco-2017.** Tesis de pregrado. Huánuco. Universidad de Huánuco, 2017. Disponible en:
<http://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/128490>. Consultada el 16 de agosto del 2017.

ANEXO I

REGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA GRUPO ALTECH S.A.C -AÑO 2017

| Problemas | Objetivos | Hipótesis | Variables | Dimensiones | Indicadores | Metodología |
|--|--|--|-------------------------------|-------------------------|--|--|
| Problemas Generales | Objetivos Generales | Hipótesis Generales | Variable Independiente | | | |
| ¿El Régimen MYPE Tributario afecta la rentabilidad de la empresa Grupo Altech S.A.C? | Determinar que el Régimen MYPE Tributario afecta la rentabilidad de la empresa Grupo Altech S.A.C | El régimen MYPE Tributario permite mejorar la Rentabilidad de la empresa Grupo Altech S.A.C | Régimen MYPE Tributario | Impuesto a la Renta | *Estados Financieros *Renta anual de 3era categoría | 1. Tipo de investigación Descriptivo – Correlacional Existe relación entre las variables 2. Diseño de investigación No experimental de tipo transversal |
| Problemas Específicos | Objetivos Específicos | Hipótesis Específicas | Variable Dependiente | | | |
| ¿Cómo afecta el Régimen MYPE Tributario la rentabilidad económica de la empresa Grupo Altech S.A.C? | Determinar que el Régimen MYPE Tributario afecta la rentabilidad económica de la empresa Grupo Altech S.A.C | El Régimen MYPE Tributario afecta positivamente en la Rentabilidad económica de la empresa Grupo Altech S.A.C | Rentabilidad | Rentabilidad Económica | Ratios de rentabilidad * Rentabilidad Patrimonial * Rentabilidad Neta sobre Ventas *Rentabilidad sobre los activos | 4. Población: Esta conformada por la empresa Grupo Altech SAC 5. Muestra Esta conformada por los estados financieros 2017 de la empresa Grupo Altech SAC. El tipo de muestra que se usó fue no probabilística |
| ¿Cómo afecta el Régimen MYPE Tributario la rentabilidad financiera de la empresa Grupo Altech S.A.C? | Determinar que el Régimen MYPE Tributario afecta la rentabilidad financiera de la empresa Grupo Altech S.A.C | El Régimen MYPE Tributario afecta positivamente en la Rentabilidad Financiera de la empresa Grupo Altech S.A.C | | Rentabilidad Financiera | Ratios de liquidez * Ratio de Liquidez general * Ratio de Caja Ratios de solvencia, apalancamiento o endeudamiento *Endeudamiento del Activo Total *Endeudamiento Patrimonial | 6. Técnicas La observación permitió observar los aspectos más significativos de la realidad empresarial en los estados financieros. 7. Instrumentos Fueron los estados financieros proyectados al 2017 impuesto a la renta anual 2017 |

ANEXO II

DECRETO LEGISLATIVO

N.º 1269

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que mediante Ley N° 30506, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A., el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo, por el plazo de noventa (90) días calendario, la facultad de legislar, entre otros aspectos, en materia de reactivación económica y formalización facultando a establecer un régimen jurídico-tributario especial para las micro y pequeñas empresas, incluyendo tasas progresivas aplicadas a la utilidad o los ingresos, a elección de cada contribuyente;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y en el ejercicio de las facultades delegadas de conformidad con el numeral a.4) del literal a) del inciso 1) del artículo 2 de la Ley N° 30506;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA

EL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO DEL

IMPUESTO A LA RENTA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente decreto legislativo tiene por objeto establecer el Régimen MYPE Tributario - RMT que comprende a los contribuyentes a los que se refiere el artículo 14° de la Ley del Impuesto a la Renta, domiciliados en el país; siempre que sus ingresos netos no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable.

Resultan aplicables al RMT las disposiciones de la Ley del Impuesto a la Renta y sus normas reglamentarias, en lo no previsto en el presente decreto legislativo, en tanto no se le opongan.

Artículo 2.- Definiciones

Para efecto del presente decreto legislativo, se entenderá por:

| | |
|--------------------------------|---|
| a. SUNAT | : A la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. |
| b. RUC | : Al Registro Único de Contribuyentes. |
| c. Código Tributario | : Al Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias. |
| d. Ley del Impuesto a la Renta | : Al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias. |

| | |
|---------------------|---|
| e. Régimen General | Al régimen de determinación del impuesto a la renta de tercera categoría contenido en la Ley del Impuesto a la Renta. |
| f. UIT | A la Unidad Impositiva Tributaria. |
| g. Nuevo RUS | Al Nuevo Régimen Único Simplificado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 937 y normas modificatorias. |
| h. Régimen Especial | Al Régimen Especial del Impuesto a la Renta contemplado en el Capítulo XV de la Ley del Impuesto a la Renta. |
| i. Ingresos netos | A la totalidad de ingresos brutos provenientes de las rentas de tercera categoría a las que hace referencia el artículo 28° de la Ley del Impuesto a la Renta deducidas las devoluciones, bonificaciones, descuentos y conceptos similares que respondan a las costumbres de la plaza, incluyendo las rentas de fuente extranjera determinada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 51° de la Ley del Impuesto a la Renta. |

Cuando se mencionen artículos sin señalar la norma a la que corresponden, se entenderán referidos al presente decreto legislativo.

Artículo 3.- Sujetos no comprendidos

No están comprendidos en el RMT los que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Tengan vinculación, directa o indirectamente, en función del capital con otras personas naturales o jurídicas; y, cuyos ingresos netos anuales en conjunto superen el límite establecido en el artículo 1.

Para los efectos del presente inciso, el reglamento del presente decreto legislativo señalará los supuestos en que se configura esta vinculación.

b) Sean sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior.

c) Hayan obtenido en el ejercicio gravable anterior ingresos netos anuales superiores a 1700 UIT.

En el caso que los sujetos se hubieran encontrado en más de un régimen tributario respecto de las rentas de tercera categoría, deberán sumar todos los ingresos, de acuerdo al siguiente detalle, de corresponder:

- Del Régimen General y del RMT se considera el ingreso neto anual;
- Del Régimen Especial deberán sumarse todos los ingresos netos mensuales según sus declaraciones juradas mensuales a que hace referencia el inciso a) del artículo 118° de la Ley del Impuesto a la Renta;
- Del Nuevo RUS deberán sumar el total de ingresos brutos declarados en cada mes.

CAPÍTULO II

TRIBUTACIÓN PARA EL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO

Artículo 4.- Determinación del impuesto a la renta en el RMT

4.1 Los sujetos del RMT determinarán la renta neta de acuerdo a las disposiciones del Régimen General contenidas en la Ley del Impuesto a la Renta y sus normas reglamentarias.

4.2 El reglamento del presente decreto legislativo podrá disponer la no exigencia de los requisitos formales y documentación sustentatoria establecidos en la normativa que regula el Régimen General del Impuesto a la Renta para la deducción de gastos a que se refiere el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, o establecer otros requisitos que los sustituyan.

Artículo 5.- Tasa del Impuesto

El impuesto a la renta a cargo de los sujetos del RMT se determinará aplicando a la renta neta anual determinada de acuerdo a lo que señale la Ley del Impuesto a la Renta, la escala progresiva acumulativa de acuerdo al siguiente detalle:

| RENTA NETA ANUAL | TASAS |
|------------------|--------|
| Hasta 15 UIT | 10% |
| Más de 15 UIT | 29,50% |

Artículo 6.- Pagos a cuenta

6.1 Los sujetos del RMT cuyos ingresos netos anuales del ejercicio no superen las 300 UIT declararán y abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta que en definitiva les corresponda por el ejercicio gravable, dentro de los plazos previstos por el Código Tributario, la cuota que resulte de aplicar el uno por ciento (1,0%) a los ingresos netos obtenidos en el mes.

Estos sujetos podrán suspender sus pagos a cuenta conforme a lo que disponga el reglamento del presente decreto legislativo.

6.2 Los sujetos del RMT que en cualquier mes del ejercicio gravable superen el límite a que se refiere el numeral anterior, declararán y abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta conforme a lo previsto en el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta y normas reglamentarias.

Estos sujetos podrán suspender sus pagos a cuenta y/o modificar su coeficiente conforme a lo que establece el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta.

6.3 La determinación y pago a cuenta mensual tiene carácter de declaración jurada.

CAPÍTULO III

**ACOGIMIENTO, CAMBIO DE RÉGIMEN, LIBROS
Y REGISTROS CONTABLES**

Artículo 7.- Acogimiento al RMT

Los sujetos que inicien actividades en el transcurso del ejercicio gravable podrán acogerse al RMT, en tanto no se hayan acogido al Régimen Especial o al Nuevo RUS o afectado al Régimen General y siempre que no se encuentren en algunos de los supuestos señalados en los incisos a) y b) del artículo 3.

El acogimiento al RMT se realizará únicamente con ocasión de la declaración jurada mensual que corresponde al mes de inicio de actividades declarado en el RUC, siempre que se efectúe dentro de la fecha de vencimiento.

Artículo 8.- Cambio de Régimen

8.1 Los contribuyentes del Régimen General se afectarán al RMT, con la declaración correspondiente al mes de enero del ejercicio gravable siguiente a aquel en el que no incurrieron en los supuestos señalados en el artículo 3.

Los sujetos del RMT ingresarán al Régimen General en cualquier mes del ejercicio gravable, de acuerdo a lo que establece el artículo 9.

8.2 Los contribuyentes del Régimen Especial se acogerán al RMT o los sujetos del RMT al Régimen Especial de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 121° de la Ley del Impuesto a la Renta.

8.3 Los contribuyentes del Nuevo RUS se acogerán al RMT, o los contribuyentes del RMT al Nuevo RUS de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Nuevo RUS.

Artículo 9.- Obligación de ingresar al Régimen General

9.1 Los sujetos del RMT que en cualquier mes del ejercicio gravable, superen el límite establecido en el artículo 1 o incurran en algunos de los supuestos señalados en los incisos a) y b) del artículo 3, determinarán el impuesto a la renta conforme al Régimen General por todo el ejercicio gravable.

9.2 Los pagos a cuenta realizados, conforme a lo señalado en el artículo 6, seguirán manteniendo su condición de pago a cuenta del impuesto a la renta. A partir del mes en que se supere el límite previsto en el artículo 1 o incurra en algunos de los supuestos señalados en los incisos a) y b) del artículo 3 o, resulte aplicable lo previsto en el primer párrafo del numeral 6.2 del artículo 6, los pagos a cuenta se determinarán conforme al artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta y normas reglamentarias.

Artículo 10.- Inclusión de oficio al RMT por parte de la SUNAT

Si la SUNAT detecta a sujetos que realizan actividades generadoras de obligaciones tributarias y que no se encuentren inscritos en el RUC, o que estando inscritos no se encuentren afectos a rentas de tercera categoría debiéndolo estar, o que registren baja de inscripción en dicho registro, procederá de oficio a inscribirlos al RUC o a reactivar el número de registro, según corresponda, y acogerlos en el RMT siempre que:

(i) No corresponda su inclusión al Nuevo RUS, conforme el artículo 6°-A de la Ley del Nuevo RUS; y,

(ii) Se determine que los sujetos no incurren en algunos de los supuestos señalados en los incisos a) y b) del artículo 3; y,

(iii) No superen el límite establecido en el artículo 1.

La inclusión operará a partir de la fecha de generación de los hechos imposables determinados por la SUNAT, la que podrá ser incluso anterior a la fecha de la detección, inscripción o reactivación de oficio.

En caso no corresponda su inclusión al RMT, la SUNAT deberá afectarlos al Régimen General.

Artículo 11.- Libros y Registros Contables

Los sujetos del RMT deberán llevar los siguientes libros y registros contables:

a) Con ingresos netos anuales hasta 300 UIT: Registro de Ventas, Registro de Compras y Libro Diario de Formato Simplificado.

b) Con ingresos netos anuales superiores a 300 UIT están obligados a llevar los libros conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 65° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Artículo 12.- Afectación al Impuesto Temporal a los Activos Netos

Los sujetos del RMT cuyos activos netos al 31 de diciembre del ejercicio gravable anterior superen el S/ 1 000 000,00 (un millón y 00/100 soles), se encuentran afectos al Impuesto Temporal a los Activos Netos a que se refiere la Ley N° 28424 y normas modificatorias.

Artículo 13.- Presunciones aplicables

Los sujetos que se acojan al RMT se sujetarán a las presunciones establecidas en el Código Tributario y en la Ley del Impuesto a la Renta, que les resulten aplicables.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Vigencia

El presente decreto legislativo entra en vigencia el 1 de enero de 2017.

Segunda. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, dictará las normas reglamentarias del presente decreto legislativo.

Tercera. Exclusiones al RMT

Se encuentran excluidos del RMT aquellos contribuyentes comprendidos en los alcances de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía y norma complementaria y modificatorias; Ley N° 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario y normas modificatorias; la Ley N° 29482, Ley de Promoción para el desarrollo de actividades productivas en zonas altoandinas; Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna y normas modificatorias tales como la Ley N° 30446, Ley que establece el marco legal complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna; y normas reglamentarias y modificatorias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera. Incorporación de oficio al RMT

La SUNAT incorporará de oficio al RMT, según corresponda, a los sujetos que al 31 de diciembre de 2016 hubieren estado tributando en el Régimen General y cuyos ingresos netos del ejercicio gravable 2016 no superaron las 1700 UIT, salvo que se hayan acogido al Nuevo RUS o Régimen Especial, con la declaración correspondiente al mes de enero

del ejercicio gravable 2017; sin perjuicio que la SUNAT pueda en virtud de su facultad de fiscalización incorporar a estos sujetos en el Régimen General de corresponder.

Segunda. Acompañamiento tributario

Tratándose de contribuyentes que inicien actividades durante el 2017 y aquellos que provengan del Nuevo RUS, durante el ejercicio gravable 2017, la SUNAT no aplicará las sanciones correspondientes a las infracciones previstas en los numerales 1, 2, y 5 del artículo 175°, el numeral 1 del artículo 176° y el numeral 1 del artículo 177° del Código Tributario respecto de las obligaciones relativas a su acogimiento al RMT, siempre que los sujetos cumplan con subsanar la infracción, de acuerdo a lo que establezca la SUNAT mediante resolución de superintendencia.

Lo señalado en la presente disposición no exime del pago de las obligaciones tributarias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

Primera. Modificación del primer y segundo párrafo del artículo 65° de la Ley del Impuesto a la Renta

Modifíquese el primer y segundo párrafos del artículo 65° de la Ley del Impuesto a la Renta, por el siguiente texto:

"Artículo 65°.- Los perceptores de rentas de tercera categoría cuyos ingresos brutos anuales no superen las 300 UIT deberán llevar como mínimo un Registro de Ventas, un Registro de Compras y el Libro Diario de Formato Simplificado, de acuerdo con las normas sobre la materia.

Los perceptores de rentas de tercera categoría que generen ingresos brutos anuales desde 300 UIT hasta 1700 UIT deberán llevar los libros y registros contables de conformidad con lo que disponga la SUNAT. Los demás perceptores de rentas de tercera categoría están obligados a llevar la contabilidad completa de conformidad con lo que disponga la SUNAT.

(...)"

Segunda. Modificación de los acápites (iv) y (x) del inciso b) del artículo 118°, del encabezado del inciso b) y último párrafo del artículo 119°, y los artículos 121° y 122° de la Ley del Impuesto a la Renta

Modifíquese los acápites (iv) y (x) del inciso b) del artículo 118°, el encabezado del inciso b) y último párrafo del artículo 119°, y los artículos 121° y 122° de la Ley del Impuesto a la Renta, por el siguiente texto:

"Artículo 118°.- Sujetos no comprendidos

(...)

b) (...)

(iv) Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana; los intermediarios y/o auxiliares de seguros.

(...)

(x) Realicen las siguientes actividades, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Revisión 4 aplicable en el Perú según las normas correspondientes:

(x.1) Actividades de médicos y odontólogos.

(x.2) Actividades veterinarias.

(x.3) Actividades jurídicas.

(x.4) Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría, consultoría fiscal.

(x.5) Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica.

(x.6) Programación informática, consultoría de informática y actividades conexas; actividades de servicios de información; edición de programas de informática y de software en línea y reparación de ordenadores y equipo periféricos.

(x.7) Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión.

(...)"

"Artículo 119°.- Acogimiento

(...)

b) Tratándose de contribuyentes que provengan del Régimen General o Régimen MYPE Tributario o del Nuevo Régimen Único Simplificado:

(...)

El acogimiento al Régimen Especial tendrá carácter permanente, salvo que el contribuyente opte por acogerse al Nuevo Régimen Único Simplificado o al Régimen MYPE Tributario o ingrese al Régimen General; o se encuentre obligado a incluirse en el Régimen MYPE Tributario o en el Régimen General, de conformidad con lo previsto en el artículo 122.”

“Artículo 121°.- Cambio de Régimen

Los contribuyentes acogidos al Régimen Especial podrán acogerse al Régimen MYPE Tributario o ingresar al Régimen General en cualquier mes del ejercicio gravable, mediante la presentación de la declaración jurada que corresponda.

Los contribuyentes del Régimen General o Régimen MYPE Tributario podrán optar por acogerse al Régimen Especial en enero según el inciso b) del primer párrafo del artículo 119. En dicho caso:

a) Aplicarán contra sus pagos mensuales los saldos a favor a que se refiere el inciso c) del Artículo 88° de la Ley.

b) Perderán el derecho al arrastre de las pérdidas tributarias a que se refiere el Artículo 50° de la Ley.”

“Artículo 122°.- Obligación de ingresar al Régimen MYPE Tributario o al Régimen General

Si en un determinado mes, los contribuyentes acogidos al Régimen Especial incurren en alguno de los supuestos previstos en los incisos a) y b) del artículo 118, se acogerán al Régimen MYPE Tributario o ingresarán al Régimen General a partir de dicho mes, según corresponda.

En este caso, los pagos efectuados según lo dispuesto por el Régimen Especial tendrán carácter cancelatorio, debiendo tributar según las normas del Régimen MYPE Tributario o el Régimen General a partir de su ingreso en este.”

Tercera. Incorporación del literal (xi) al inciso b) del artículo 118° de la Ley del Impuesto a la Renta

Incorpórese el literal (xi) al inciso b) del artículo 118° de la Ley del Impuesto a la Renta, por el siguiente texto:

“Artículo 118°.- Sujetos no comprendidos

(...)

b) (...)

(...)

(xi). Obtengan rentas de fuente extranjera.

(...).”

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD

Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI

Presidente del Consejo de Ministros

ALFREDO THORNE VETTER

Ministro de Economía y Finanzas